



Resolución Ministerial

N°0180-2022-JUS

30 MAYO 2022

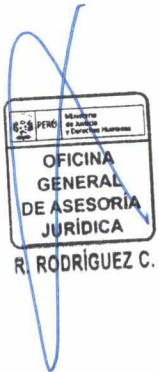
Lima,



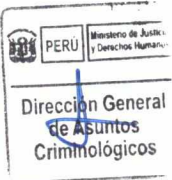
F. CHERO M.



J. QUISPE D.



R. RODRÍGUEZ C.



VISTOS, el Informe N° 011-2022-JUS/OGPM-OPC, de la Oficina de Planeamiento y Cooperación; el Oficio N° 0411-2022-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 475-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, del 25 de setiembre de 2020, aprobó la Política Nacional Penitenciaria al 2030;

Que, el artículo 27 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, establece que las políticas nacionales se evalúan en su diseño, implementación y resultado; y, según corresponda, pueden ser objeto de evaluaciones de impacto que determinen sus efectos en el bienestar de la ciudadanía;

Que, el numeral 4.7, sobre la evaluación de resultados de políticas nacionales, de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 015-2021/CEPLAN/PCD, establece que la evaluación de resultados analiza el logro de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de las políticas nacionales y planes, contrastando las acciones implementadas con los resultados obtenidos e identificando a la vez los factores que contribuyeron o evitaron el buen desempeño de la política nacional en términos de eficacia o eficiencia;

Que, asimismo, se aprecia del contenido establecido en la Tabla 4 "Consideraciones para la evaluación de resultados de las políticas nacionales y planes" de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, que el proyecto de Informe se deriva con la finalidad que sea trasladado al

titular del Sector para su aprobación, de considerarlo procedente, mediante el instrumento normativo que lo disponga, y su posterior publicación y envío a los sectores intervinientes en la Política;



Que, el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, señala que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es el órgano de asesoramiento responsable de conducir y coordinar los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;



Que, en ese marco, la Oficina de Planeamiento y Cooperación, mediante Informe N° 011-2022-JUS/OGPM-OPC ha precisado que la Dirección General de Asuntos Criminológicos sistematizó la información de los datos proporcionados por las entidades intervinientes en la provisión de los servicios y remitió, mediante el Memorando N° 014-2022-JUS/DGAC, el Informe N° 029-2022-JUS/DGAC-DPC adjuntando el proyecto del Informe de Evaluación de Resultados (2021) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030;

Que, el literal g) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Con el visado de la Dirección General de Asuntos Criminológicos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Evaluación de Resultados (2021) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con el Informe de Evaluación de Resultados (2021) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese y comuníquese.



FELIX I. CHERO MEDINA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS 2021

Política Nacional Penitenciaria al 2030

Firmado por

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	CHAMORRO LOPEZ Beyker FAU 20131371617 hard Date: 27/05/2022 12:42
--	---

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Mayo de 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONTENIDO

Resumen ejecutivo 3

1. Presentación de la política nacional..... 5

2. Contexto 6

3. Evaluación del cumplimiento de la política nacional..... 7

3.1. Cumplimiento por objetivo prioritario..... 7

3.2. Avance integral y nivel de implementación de la política nacional 37

4. Medidas para mejorar el cumplimiento de la política nacional..... 39

5. Conclusiones 40

6. Recomendaciones 42

7. Anexos 42



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker

FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

Resumen ejecutivo

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 fue aprobada por Decreto Supremo N°011-2020-JUS, con fecha de 25 de setiembre de 2020, el mismo que establece la necesidad de elaborar el Plan Estratégico Multisectorial (PEM) para su implementación.

En este sentido el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como ente rector en materia penitenciaria y conductor de la política, creó por medio de la Resolución Ministerial N°0304-2020-JUS con fecha de publicación del 11 de diciembre de 2020, el Grupo de Trabajo Multisectorial para la elaboración del PEM. De esta manera, un total de 14 entidades: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio del Interior (MININTER), Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP), Defensoría del Pueblo y la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú (JUDECAP), conformaron el Grupo. Por su parte, la Secretaría Técnica estuvo a cargo de la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Así, en cumplimiento de sus funciones, entre los meses de enero y mayo de 2021, el Grupo de Trabajo Multisectorial sesionó en diez oportunidades de manera intersectorial, además de participar sus integrantes de múltiples reuniones bilaterales y multilaterales, elaborando una propuesta de documento que fue aprobado en esta instancia el 03 de mayo de 2021; versión que posteriormente fue remitida al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), para su opinión técnica. Actualmente se encuentra en levantamiento de observaciones para continuar con su aprobación por Decreto Supremo.



Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

Este documento es de especial importancia, porque ha permitido priorizar los servicios en su ejecución, brindando considerable interés a aquellos vinculados a la reducción del hacinamiento y a la atención de la salud y mejora de la calidad de vida, como aspectos transversales orientados a la optimización de la atención de la población privada de su libertad y al logro de la reinserción social positiva. El PEM, también plasma los esfuerzos de coordinación y articulación, así como datos relevantes, tales como las acciones proyectadas en la implementación de la política durante sus años de vigencia.

No obstante, las instituciones vinculadas a la política ya proveen diversos servicios ahí plasmados, y sus avances y las acciones vinculadas con su cobertura, se plasman en el presente informe, siendo el INPE y el Poder Judicial, las principales entidades responsables de reportar los indicadores tanto de los objetivos prioritarios, como de los estándares de los servicios.

De este modo, se presenta la evaluación de resultados de implementación de la Política Nacional Penitenciaria para el año 2021, tomando en cuenta las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19, lo cual ha limitado algunas acciones, manteniéndose un regreso progresivo de algunas actividades de interés en la provisión de varios servicios. Más aún, las entidades involucradas y el MINJUSDH como ente rector de la política, dirigen todos sus esfuerzos, para avanzar respecto de la situación futura deseada, respetando los derechos de la población privada de libertad, por una parte, y, por la otra, brindándoles oportunidades de reinserción.

En este sentido, en relación al objetivo prioritario 1 “Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario”, se continúan promoviendo las normativas de deshacinamiento y las medidas alternativas a la privación de libertad, para favorecer el egreso de la población del sistema penitenciario nacional.

El objetivo 2 “Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad”, ha sido priorizado, especialmente por las necesidades que ha expuesto la situación de pandemia por el COVID-19, dirigiéndose los esfuerzos a la optimización de la atención en salud y salud mental, iniciando con el tamizaje de la población para establecer los grupos con enfermedades transmisibles, no transmisibles y con diagnósticos de salud mental. En cuanto a esto último, en el año 2021, también se elaboró el “Plan de Acción en Salud Mental para población en Establecimientos Penitenciarios”, como un esfuerzo conjunto entre el MINJUSDH, INPE y MINSA.

En cuanto al objetivo 3 de la política, “Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria”, se ha avanzado en las acciones para garantizar un contexto de residencia más segura para la población privada de libertad; implementando protocolos específicos para las visitas ante el retorno progresivo de este servicio, y se ha instalado en un nuevo establecimiento penitenciario los bloqueadores e inhibidores de celulares y señal Wifi.

Respecto al objetivo 4 “Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre”, ha de señalarse que, si bien, las acciones de los programas de tratamiento se han visto afectadas por el contexto de la pandemia, estas ya han retornado en gran parte; desarrollando esfuerzos para ampliar la cobertura de cada servicio en el año 2021, logrando reducir la brecha entre la población que requiere la atención y la población atendida en algunos de ellos, incluyendo el servicio de educación superior, actividades culturales y actividades laborales.



Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

Sobre el objetivo prioritario 5 “Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario”, se avanza con el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Información del MINJUSDH para la Implementación de la Interoperabilidad en Materia Penal”, el cual permitirá el engranaje de instituciones como el MINJUSDH, INPE y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, para que estas entidades puedan compartir información útil y en el tiempo oportuno, mediante un proceso de interoperabilidad. Este proyecto para el 2021 se encontraba en la fase de levantamiento de información.

Finalmente, en cuanto al objetivo 6 de la Política Nacional Penitenciaria, “Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas”, el cual cuenta con dos servicios que serán implementados de forma progresiva, se ha identificado algunas acciones necesarias para avanzar en su planificación, como lo es la articulación con los gobiernos regionales y locales, con el fin de obtener mejores resultados.

Así, se coadyuva al logro de la situación futura deseada: “Un sistema nacional penitenciario donde se respetan plenamente los derechos y se brinda oportunidades de reinserción a las personas privadas de libertad”. La situación actual, al respecto, ha avanzado frente a la situación inicial, al lograr reducir el hacinamiento carcelario, por intermedio del egreso de un número considerable de personas y optimizar la atención de la salud de la población, especialmente la perteneciente a grupos de riesgo. De esta manera, se conduce el camino del progreso hacia la situación futura deseada, donde se continuarán promoviendo las medidas de deshacinamiento, la mejora de la calidad de

vida de la población penitenciaria, la seguridad y convivencia en los recintos del sistema, el fortalecimiento del tratamiento y la implementación de los servicios postpenitenciarios.

1. Presentación de la política nacional

La Política Nacional Penitenciaria al 2030, se basa en un marco normativo establecido que ayuda a fundamentar y orientar los fines últimos que el instrumento persigue. Entre las normas de mayor relevancia hasta el momento, en el proceso de implementación de la política, se encuentran:

- Constitución Política del Perú, 1993
- Decreto Legislativo N°635, Código Penal
- Decreto Legislativo N°957, Código Procesal Penal
- Decreto Legislativo N°1513, publicado el 4 de junio de 2020, que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19.
- Decreto Legislativo N°1514, publicado el 4 de junio de 2020, que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.
- Decreto Supremo N°006-2016-MIMP, que aprueba el Protocolo Intersectorial entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Instituto Nacional Penitenciario para la atención oportuna de hijas o hijos menores de edad de las madres internas en Establecimientos Penitenciarios
- Decreto Supremo N°003-2021-JUS, que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal, publicado el 27 de febrero de 2021.
- Decreto Supremo N°015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal, modificado mediante Decreto Supremo N°015-2021-JUS, publicado el 24 de agosto de 2021.
- Resolución Administrativa N°170-2020-CE-PJ, del 12 de junio de 2020, que dispone la designación de jueces de emergencia penitenciaria, con sus respectivos asistentes, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad, mantener la competencia de los jueces penales y mixtos que a la fecha revisaban de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional, siguiendo en todos los casos los procedimientos especiales establecidos en el Decreto Legislativo N°1513; y que aprueba la Directiva N°008-2020-CE-PJ, denominada “Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N°1513 para la especialidad penal”.
- Resolución Administrativa N°217-2021-CE-PJ, del 13.7.2021 mediante la cual la Presidencia del Poder Judicial dispuso la difusión en los distritos judiciales del país de los alcances del Decreto Legislativo N°1514 y su reglamento, a fin que los jueces y juezas penales apliquen, en cuanto corresponda, las medidas contenidas en la citada norma, y aprueba la Guía de Actuación del Despacho Judicial para la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal, así como que la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal realice una campaña de sensibilización y difusión del Decreto Legislativo N°1514, su reglamento, así como de la guía aprobada.

Esta normativa, así como los lineamientos y servicios de la política, permitirán desarrollar las acciones necesarias para superar el problema público identificado de “inadecuadas condiciones de vida para favorecer la reinserción de las personas privadas de libertad”; y alcanzar la situación futura deseada, finalidad última para la cual fue

creada la política en cuestión. En este sentido, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, busca ofrecer un mejor escenario de servicios, convivencia, seguridad y tratamiento a la población usuaria del sistema nacional penitenciario, que se manifiesten en un proceso efectivo de reinserción social.

De esta manera, las distintas entidades relacionadas a la provisión de los servicios, que incluyen al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Poder Judicial (PJ), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MINEDU), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Ministerio del Interior (MININTER), Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MPFN), Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), Ministerio de Cultura (MINCUL), Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), Ministerio de la Producción (PRODUCE) y gobiernos regionales y locales, dirigen sus esfuerzos a atender la población objetivo de esta política nacional conformada por la totalidad de usuarios del sistema nacional penitenciario. Para diciembre de 2021, esta población se contabilizaba en 137,347 personas, de las cuales 87,245 se encontraban en establecimientos penitenciarios, y las restantes 50,102 en establecimientos de Medio Libre.

2. Contexto

La implementación de la Política Nacional Penitenciaria, fue aprobada en un contexto excepcional en todos los ámbitos, al encontrarse el país atravesando las restricciones correspondientes producto de la declaratoria de emergencia sanitaria y la pandemia por la COVID-19.

Más aún, este contexto no limitó los esfuerzos de las entidades involucradas para priorizar las acciones requeridas que permitieran la aprobación del documento y la visibilidad de las necesidades de la población usuaria de Medio Cerrado y Medio Libre del sistema penitenciario.

No obstante, las decisiones a nivel político, económico y social en este escenario, implicaron algunas restricciones que dificultaron el normal desenvolvimiento del personal penitenciario en sus labores, de los programas orientados a la reinserción social y de las visitas, entre otras tantas, priorizándose la provisión de servicios específicos.

Así, promover la ejecución de la normativa en materia de deshacinamiento, y atender la situación de salud de la población privada de libertad y del personal del INPE e instituciones colaboradoras, orientó las principales actividades desarrolladas durante el 2020 y parte del 2021.

El avance en la vacunación de la población al interior y al exterior de los establecimientos penitenciarios, el reconocimiento de la importancia de la visita y las actividades educativas, recreativas y laborales, junto al proceso de reactivación económico, facilitó posteriormente, el retorno de los equipos técnicos y profesionales y la optimización en la provisión de servicios que habían permanecido en una expresión mínima, acercándose cada vez más a su desenvolvimiento habitual. Sin embargo, el retorno de la totalidad del personal penitenciario aún no se consolida, aunado a las bajas en su número de capital humano producto del COVID-19, lo que ha dejado una afectación material en la carga laboral, pero, sobre todo, una afectación psicológica en el equipo por el/la compañero/a, que ya no se encuentra en sus funciones.

Firmado por
 CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

Este contexto dirigió, asimismo, la identificación de servicios de ejecución inmediata en el marco del proceso de elaboración del PEM, cuyas tareas propuestas representan los esfuerzos de las distintas entidades para superar el problema público atendido por la política.

En cuanto a la identificación de factores internos o externos, se pueden mencionar entre aquellos que facilitaron la provisión de los servicios, optimizando sus acciones, el compromiso de las entidades para asistir a la población objetivo, la implementación de la tecnología para garantizar derechos como la salud a través de la telemedicina y actividades de sumo interés en el proceso de reinserción, como las visitas y educación por medios virtuales.

Del mismo modo, entre los factores que han limitado la gestión óptima de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos, pueden señalarse algunas restricciones propias por la situación de pandemia, que afectó la provisión de servicios de tratamiento, especialmente, al principio del año 2021 y durante todo el 2020; procesos institucionales que implicaron priorizar la atención de salud, por la situación de emergencia sanitaria, y limitaciones a nivel presupuestal.

3. Evaluación del cumplimiento de la política nacional

3.1. Cumplimiento por objetivo prioritario

OP 01 Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario

Como parte de los avances en este objetivo, se logró reducir la población privada de libertad (PPL), pasando de 95,548 personas privadas de libertad en el 2019 a 86,955 en el 2020 y 87,245 en el 2021.

Respecto de sus indicadores, en el caso del primero “Número de metros cuadrados por interno en establecimientos penitenciarios”, no se cuenta aún con valores para su reporte, debido a que se ha identificado la necesidad de actualizar las Normas Técnicas para la Elaboración de Proyectos Arquitectónicos y Construcción de Establecimientos Penitenciarios, así como de realizar el estudio de medición correspondiente; coordinaciones que se llevarán a cabo al interior del sector Justicia. Más aún, se plantean proyectos en materia de infraestructura penitenciaria, que se espera amplíen la capacidad de albergue de los establecimientos en cuestión.

En cuanto al “Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia”, este logró ser disminuido en el 2020 a un 34.0% en comparación con el 36.5% que se reportó en el 2019. No obstante, en el 2021, se presentó un nuevo incremento resultando un total de 37.1% de PPL sin sentencia, un poco alejado del 30% que se aspiraba como logro.

Lo anterior permite determinar nuevos requerimientos y evidencian la necesidad de mantener algunas acciones, como lo son la promoción de medidas para deshacinar las cárceles y la celeridad en los procesos que permitan establecer o rechazar la culpabilidad de las personas investigadas, favoreciendo en todo caso, las medidas alternativas a la privación de la libertad, mientras sea posible.

En concordancia, el sector Justicia evalúa constantemente las opciones en materia de deshacinamiento, previendo en el presente, las acciones que se seguirán desarrollando una vez se cumpla la vigencia de las normas emitidas de manera temporal y excepcional por la emergencia sanitaria que, han coadyuvado a los egresos de la población penal.

NOTA ESPECIAL:

En relación al objetivo prioritario 1, el equipo técnico del Poder Judicial, realiza las siguientes precisiones:

En principio, el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios no obedece exclusivamente a las resoluciones emitidas por los juzgados penales disponiendo el internamiento preventivo, o por sentencia, de algún inculcado. Es un trabajo de varias instituciones del sistema de justicia penal.

Asimismo, debe notarse el incremento en el número de internos a pesar de haberse emitido medidas para el deshacinamiento, y haberse emitido decisiones de aplicación de medidas alternativas previstas en la normatividad vigente, no solo por el alto índice de delictividad sino también porque muchos delitos no califican para recibir beneficios penitenciarios.

De otro lado, de acuerdo con la interpretación normativa que realiza el MINJUSDH en su documento “Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio”¹, secciones 9 a 12, progresivamente se ha introducido en la legislación prohibiciones absolutas de beneficios penitenciarios para determinados delitos, basados en la gravedad de los hechos, características de la víctima y su impacto social, habiendo establecido el Tribunal Constitucional en la sentencia contenida en el Expediente N°00033-2007-AI, que es una facultad del Estado prohibir, total o parcialmente, los beneficios penitenciarios dada la gravedad de los delitos.

En la citada publicación, se mencionan los delitos que no reciben ningún beneficio penitenciario, coincidentes con los mencionados en los párrafos anteriores, y analiza la situación de los beneficios penitenciarios para delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010 que se publica la Ley N°29604, que modifica el concepto legal de reincidencia y habitualidad, concluyendo que la citada ley no entra en conflicto con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto a la ley aplicable (vigente al momento de la solicitud), precisando como criterios:

- Para delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010 no incluidos en la Ley N°29604, se aplican los criterios establecidos por el TC.
- Para internos primarios que, a partir del 23 de octubre de 2010, hayan cometido los delitos contenidos en los artículos 108, 121-A, 121-B, 189, 200, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, se aplica la Ley N°29604 para casos de redención de pena.
- Para reincidentes y habituales que cometan nuevo delito doloso a partir del 23 de octubre de 2010, se aplica la Ley N°29604 para redención de pena.
- Para delitos cometidos a partir del 23 de octubre de 2010, en los delitos de los artículos 46-B, 46-C del Código Penal, se aplica la Ley N°29604.

Conforme dispone el Tribunal Constitucional en diversas sentencias, el juez concederá el beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional, cuando durante la audiencia se haya podido establecer que el/la interno/a ha alcanzado un grado de readaptación que permita pronosticar que no volvería a cometer nuevo delito al incorporarse al medio libre; en este sentido, las actuaciones de las audiencias de beneficios penitenciarios se orientarán a debatir las condiciones de readaptación alcanzadas por la persona, así como:

- Los esfuerzos realizados por reparar el daño causado con el delito cometido.

¹ MINJUS (2020), Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>

- Los antecedentes penales y judiciales.
- Las medidas disciplinarias que se le haya impuesto durante su permanencia en el establecimiento penitenciario.
- Las actividades que realizan los internos durante su tiempo de reclusión distintas a aquellas registradas por la administración penitenciaria.
- El arraigo del interno nacional, en cualquier lugar del territorio nacional debidamente acreditado. Para el caso de extranjeros, el arraigo se considerará acreditado con un certificado de lugar de alojamiento.
- Cualquier otra circunstancia personal útil para la formulación del pronóstico de conducta.

Existe la posibilidad hipotética que, aun existiendo esos requisitos formales a pesar de la convicción del juez sobre condiciones favorables, la persona pueda regresar o volver a cometer eventos delictivos, lo que constituye un desincentivo para su amparo.

Es importante resaltar también que el Tribunal Constitucional ha establecido como criterio de cumplimiento obligatorio, en la sentencia recaída sobre el Expediente N°0012-2010-PI/TC, que:

“(…) 2. De conformidad con los fundamentos 80 a 83 supra, la concesión de la libertad al penado en aplicación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo y educación, semi-libertad o liberación condicional, se encuentra condicionada a que el juez penal, tras la respectiva valoración, tenga la convicción de que el referido penado se encuentra rehabilitado, y, consecuentemente, no constituye una amenaza para la seguridad de la población. En caso de duda, en observancia del artículo 44° de la Constitución, el juez está constitucionalmente prohibido de conceder la libertad. En estos casos no opera el principio favor libertatis, por no ser de aplicación a personas condenadas a pena privativa de libertad a través de una sentencia firme si aún no se ha cumplido la totalidad del quantum de la pena impuesta. Conforme a los artículos VI y 82° del Código Procesal Constitucional, este criterio es vinculante para todos los poderes públicos.

3. De conformidad con el fundamento 85 supra, los jueces penales violan objetivamente el deber constitucional de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, previsto en el artículo 44° de la Constitución, cuando del análisis de una resolución judicial que concede la libertad en aplicación de los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo y educación, semi-libertad y liberación condicional, se advierte que el beneficio ha sido concedido:

- a) En el caso de un delito para el que se encontraba legalmente prohibido.*
- b) A pesar de que no se cumplían los requisitos formales previstos en la ley.*
- c) Tras la sola constatación del cumplimiento de los requisitos formales previstos en la ley, sin analizar el grado de resocialización del penado.*
- d) A pesar de que la motivación que permitió concluir la resocialización, es meramente aparente, y la no resocialización del penado queda acreditada por el hecho de que éste ha reincidido en el hecho típico que dio lugar a la primigenia sentencia condenatoria o ha incurrido en un nuevo delito de igual o mayor gravedad, lo cual se determinará en función de las penas imponibles por tales hechos. Para tales efectos, se entenderá por motivación aparente aquella que no incluye un desarrollo argumentativo orientado a justificar –sobre la base de los informes técnicos, pero también del propio criterio desplegado por el juzgador–, de manera objetiva y suficiente, la convicción de que el penado no representa una amenaza para la seguridad de la población.*

4. De conformidad con el fundamento 86 supra, una interpretación del artículo 48°, inciso 13, de la Ley N°29277 –que establece que es falta muy grave por parte de los jueces “[n]o motivar las resoluciones judiciales o inobservar inexcusablemente el cumplimiento de los deberes judiciales”–, conforme al artículo 44° de la Constitución –que establece que es deber de los jueces y de todo poder público “proteger a la población de las amenazas contra su seguridad”–, exige concluir que en los casos descritos en el punto resolutivo precedente, los jueces incurren en la referida falta.

Por consiguiente, en estos casos, en aplicación del artículo 154º, inciso 3, de la Constitución, y del artículo 55º de la Ley N°29277, la Corte Suprema tiene el deber de solicitar al Consejo Nacional de la Magistratura la destitución del juez, y el referido órgano constitucional, en ejercicio de la competencia prevista en el mismo precepto constitucional y en el artículo 63º de la Ley N°29277, tiene el deber constitucional de, previo procedimiento disciplinario y acreditada la violación al referido deber funcional constitucional y legal, proceder a su respectiva destitución.

Conforme a los artículos VI y 82º del Código Procesal Constitucional, este criterio es vinculante para los poderes públicos concernidos.

5. De conformidad con los fundamentos 87 a 94, las leyes que reducen o eliminan los beneficios penitenciarios de redención de la pena por trabajo y educación, como la semi-libertad y la liberación condicional, son inmediatamente aplicables a los casos en los que tales beneficios aún no hayan sido solicitados.

Conforme a los artículos VI y 82º del Código Procesal Constitucional, este criterio es vinculante para todos los poderes públicos.”

- L. 1.1 Racionalizar uso de prisión preventiva mediante herramientas normativas

Este lineamiento no tiene servicios vinculados, pues sus acciones responden a una línea más normativa donde se promueve un uso racional de la prisión preventiva y se revisan los textos legales existentes y proyectos de ley, con la finalidad de dar cumplimiento a lo expresado. De esta manera, las entidades responsables han de velar durante el tiempo de vigencia de la política por el respeto de la norma y el cada vez menor uso de la prisión preventiva, haciendo conscientes y capacitando a los operadores de justicia de esta necesidad, en un contexto que además favorece la reducción del hacinamiento carcelario.

Por ello, los equipos normativos se mantienen atentos a la aplicación de los instrumentos jurídicos, la creación de nuevas normas y las consideraciones de necesarias modificaciones que permitan definir la prisión preventiva como un recurso necesario en ocasiones muy particulares y de manera excepcional, más no como norma. Asimismo, dentro de la ruta de ejecución plasmada en el PEM, la constante capacitación, difusión y sensibilización de estos temas por parte de los funcionarios del Sistema de Administración de Justicia, se ha plasmado como un requerimiento presente.

En concordancia, por ejemplo, desde este lineamiento se promueve la aplicación del Decreto Legislativo N°1513 (publicado el 4 de junio de 2020), que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, entre ellos, la cesación de la prisión preventiva.

- L. 1.2 Establecer medidas de racionalización de penas e inclusión de atenuantes penales

Como en el caso anterior, este lineamiento no se encuentra vinculado a algún servicio, responde a una labor de atención, seguimiento y revisión normativa, apoyados en un eje de difusión, capacitación y sensibilización permanente a los operadores de justicia, donde prime la racionalización y proporcionalidad de la pena, así como la incorporación de atenuantes, que permitan dictaminar una sentencia con la prolongación requerida y bajo las medidas que se consideren de forma objetiva, respondiendo al daño causado a la víctima y orientado a la atención especializada de la persona infractora.

Es un lineamiento transversal, con acciones que se materializan en la medida de que considere necesaria la activación de su intervención, mientras que el eje de capacitación será reforzado en el tiempo venidero, cuando se desarrollen los procesos de focalización de funcionarios que requieren la información, definición del material exclusivo a brindar y selección de los profesionales idóneos para dictar las sesiones, entre otros aspectos.

- L. 1.3 Fortalecer mecanismos de acceso a beneficios penitenciarios

Este lineamiento no se materializa en servicios, pero sí en acciones de carácter normativo y de sensibilización para los operadores de justicia. En este marco, previo a la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria, pero con una lógica que desde ella se continúa promoviendo, se promulgaron el Decreto Supremo N°004-2020-JUS (publicado 23 de abril 2020), que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales; el Decreto Legislativo N°1459 (publicado 14 de abril de 2020), que optimiza la aplicación de la Conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar; el Decreto Legislativo N°1513 (publicado el 4 de junio de 2020), que establece disposiciones de carácter excepcional para el deshacinamiento de Establecimientos Penitenciarios y Centros Juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19 (remisión condicional de la pena, cesación de la prisión preventiva, semilibertad, liberación condicional y redención excepcional); y el Decreto Legislativo N°1514 (publicado el 4 de junio de 2020), que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

Así, desde marzo de 2020, hasta abril de 2021, producto de la aplicación de los cuatro instrumentos jurídicos mencionados, habían egresado de los establecimientos penitenciarios 6,955 personas, cifra que se ha incrementado hasta la fecha presente.

- L. 1.4 Fortalecer el uso de medidas alternativas a la privación de libertad (grilletes electrónicos, otros).

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

En el marco de la elaboración del PEM, se han efectuado reuniones bilaterales y multilaterales entre MINJUSDH, INPE, Poder Judicial y Ministerio Público, como entidades responsables del servicio, donde se ha acordado unir esfuerzos para reducir el nivel de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, promoviendo, inicialmente para ello, el servicio de vigilancia electrónica personal, el cual ha sido priorizado en este proceso.

En este sentido, se han revisado los documentos vinculados a la provisión del servicio, existiendo la necesidad de consolidar la información en un protocolo o único documento que oriente su provisión, con la participación de todas las entidades señaladas.

- *S. 1.4.1. Impulsar el mayor uso de los servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)²:*

Para el año 2020 de los 50 dispositivos de vigilancia electrónica con los que dispone el sistema penitenciario a nivel nacional, 39 habían sido adjudicados a beneficiarios de la medida. Esta cifra se mantuvo para el año 2021, donde 25 grilletes electrónicos fueron dispuestos por intermedio de la aplicación del D.L. N°1514, promulgado el 4 de junio de

² Cabe destacar que la redacción del servicio N°1.4.1, ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin de la atención a ser brindada. El servicio N°1.4.1, originalmente se describía de la siguiente forma: "Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)".

2020. Asimismo, se proyectan talleres de difusión y sensibilización sobre la medida a los operadores de justicia.

Se identificó, igualmente, para la medición adecuada del indicador de este servicio (y determinar así la línea base y los logros esperados), la necesidad de establecer claramente el número de personas privadas de libertad, que, al momento, cumplen con todos los requisitos y pudieran optar a la solicitud de la medida, conformando el universo de demanda del servicio.

Lo anterior también implica consensuar procesos y estrategias entre las distintas instancias del Sistema de Administración de Justicia para mejorar la calidad y cobertura del servicio, llegando a un mayor número de beneficiarios/as y favoreciendo el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

- L. 1.5 Implementar Justicia de Ejecución Penal (jueces de ejecución penal).

Si bien, actualmente no existen juzgados de ejecución en el país, que se encarguen exclusivamente del análisis de casos para la evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas, se espera que progresivamente puedan articularse esfuerzos para ver materializado estos juzgados. Así, el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), aprobó recientemente en su sesión del mes de febrero de 2022, la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial, para evaluar la modificación del Código de Ejecución Penal, en beneficio de la población objetivo y tomando en consideración los estándares internacionales.

No obstante, y en línea con lo señalado anteriormente, se busca impulsar una mayor aplicabilidad de los beneficios penitenciarios y de las herramientas que coadyuven a la reducción del hacinamiento en los establecimientos penitenciarios (E.P.).

El resultado obtenido representa un incremento del 4% en el número de personas liberadas en aplicación de los beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional, con respecto al 2019, y con respecto al 2020 se incrementa por la aplicación de la medida de Remisión Condicional de la Pena, incorporándose para el 2021 el Proceso especial de conversión de penas regulado por el Decreto Legislativo N°1300 y el Decreto Supremo N°014-2017-JUS. Esto da un total de 7,473 casos que accedieron a beneficios penitenciarios y conversión de penas en el 2021.

- *S. 1.5.1. Evaluación y otorgamiento de beneficios penitenciarios y conversión de penas (juzgados de ejecución)*

El Poder Judicial participa en el objetivo prioritario 01, Reducir significativamente el hacinamiento en el sistema penitenciario, con el indicador: IOP.01.02 Porcentaje de personas privadas de libertad sin sentencia.

La medición de este porcentaje la realiza el INPE y la publica en su Informe Estadístico Mensual, el cual cada mes varía; así para fines del indicador se toma como resultado el dato reportado en diciembre de cada año. El resultado, por tanto, puede variar en función a los meses en los que se aplique la atribución presidencial de indulto común, humanitario y conmutación de penas previsto en la Constitución Política (art. 118°).

Se estima que la Línea de Base ha de corresponder al 2019 debido a que es este el año previo a la declaratoria de emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19, situación excepcional que se ha mantenido en los años 2020, 2021 y hasta la fecha del presente reporte (abril 2022).

Por otro lado, como es de conocimiento, la población penitenciaria pasó de 95,548 internos en el 2019 a 86,955 en el 2020 y 87,245 en el 2021, en parte ante la aplicación de las disposiciones del Decreto Legislativo N°1513.

El Poder Judicial no recibe recursos presupuestarios nuevos para implementar esta Política, acción que ejerce a través de sus órganos especializados, mixtos y paz letrado que desarrollan la justicia penal, en la fase de ejecución de sentencia, a nivel nacional.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 489° del Decreto Legislativo N°957, que aprueba el nuevo Código Procesal Penal, el Juez de Investigación Preparatoria es competente para la ejecución de las sentencias condenatorias firmes, salvo lo dispuesto por el Código de Ejecución Penal respecto de los beneficios penitenciarios. Dicho artículo también dispone que el Juez de la Investigación Preparatoria está facultado para resolver todos los incidentes que se susciten durante la ejecución de las sanciones, hará las comunicaciones dispuestas por la Ley y practicará las diligencias necesarias para su debido cumplimiento.

Este aspecto recarga la labor del Juez de Investigación Preparatoria, dada la alta carga de procesos en investigación preliminar e investigación preparatoria que afronta, con un abanico de posibilidades, pues, depende del delito y de la gravedad del mismo, que se puedan presentar múltiples situaciones que el Fiscal a cargo presente.

Mediante la Resolución Administrativa N°170-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N°008-2020-CE-PJ, denominada “Medidas excepcionales en cumplimiento de las disposiciones, criterios y lineamientos contenidos en el Decreto Legislativo N°1513 para la especialidad penal”. La citada resolución dispuso que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, en el día, designen jueces de emergencia penitenciaria con sus respectivos asistentes, a fin de tramitar y resolver la cesación de prisión preventiva y remisión condicional de la pena por delitos de mínima lesividad; mantener la competencia de los jueces penales y mixtos que a la fecha revisaban de oficio o a pedido de parte legitimada la cesación de prisión preventiva y los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional; y que en los distritos judiciales donde aún no se encuentre vigente el Nuevo Código Procesal Penal la función de jueces de emergencia sea asumida por los jueces de los juzgados penales para reos en cárcel, siguiendo en todos los casos los procedimientos especiales establecidos en el Decreto Legislativo N°1513 .

Esta sobrecarga que caracteriza a los juzgados competentes en la especialidad penal, ocasiona también que las aplicaciones informáticas que se utilizan para el control de los hechos relevantes en el proceso en todas sus fases, sufran constantes modificaciones que desfasan la información estadística que se requiere para la toma de decisiones en materia de esta especialidad.

Es pertinente mencionar, que el sistema estadístico del Poder Judicial no reporta información por persona, sino por expediente principal, quedando una brecha por solucionar para llegar a data detallada que se organice en información sobre la fase de ejecución penal de los procesos.

Por lo tanto, y existiendo información más precisa publicada mensualmente por el INPE, corresponde asumir dicha información para los reportes de seguimiento y evaluación de los avances en el logro de los resultados de la Política Nacional Penitenciaria al 2030.

Firmado por
 CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617
Date: 27/05/2022 12:42

Además de implementar los mecanismos necesarios para atender las disposiciones del Decreto Legislativo N°1513, la Presidencia del Poder Judicial dispuso el apoyo a lo establecido mediante el Decreto Legislativo N°1514, a través de las siguientes medidas:

- Resolución Corrida N°00048-2021-P-PJ (26 de febrero de 2021), mediante la cual dispuso designar al subgerente de Servicios Judiciales para coordinar las acciones de sensibilización y difusión de la medida de vigilancia electrónica personal.
- Resolución Administrativa N°217-2021-CE-PJ (13 de julio de 2021), mediante la cual se dispuso la difusión en los distritos judiciales del país de los alcances del Decreto Legislativo N°1514 y su reglamento, a fin de que los jueces y juezas penales apliquen, en cuanto corresponda, las medidas contenidas en dicha norma. Asimismo, se aprobó modificar la Directiva N°01-2018-CE-PJ “Directiva para la Gestión de la Capacitación Judicial en la implementación del Código Procesal Penal, integrándose en el Módulo Básico el Tema 8 “Vigilancia Electrónica Personal”. También aprobó la “Guía de actuación del Despacho Judicial para la aplicación de la Medida de Vigilancia Electrónica Personal” y, finalmente, que la UETII Penal realice campaña de sensibilización y difusión del D.L. N°1514 y su reglamento, de la guía que se aprueba con participación del Centro de Investigaciones Judiciales.
- Resolución Administrativa N°174-2021-P-PJ, mediante la cual se designó representantes ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal que elabora la propuesta de Plan Nacional Multisectorial que implementa la Política Nacional Penitenciaria al 2030, logrando la participación del Poder Judicial en tres objetivos, relacionados con la celeridad en los procesos penales a fin de reducir el número de procesados sin sentencia, con la aplicación de medidas alternativas al internamiento, con la aplicación de los grilletes electrónicos según disponibilidad y condiciones técnicas garantizadas por el INPE, y la interoperabilidad entre los actores del sistema de ejecución penal, para compartir ubicación sobre ubicación de internos, evaluación de su situación penitenciaria, actualización de registros, liberación de antecedentes, entre otros.
- Implementación de servicios complementarios a través de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, que garantizaron los derechos de acceso a la justicia de personas privadas de libertad, bajo la denominación de “Administración de Salas de Audiencia en Establecimientos Penitenciarios”, progresivamente incrementándose en los diversos distritos judiciales del país (iniciado en Lima: Puente Piedra, Ancón I; y Castro Castro, SJL, Chorrillos); habiendo instalado inicialmente Módulos de Apoyo a los Internos a través de las PC para que los reos accedan a conocer el estado de sus procesos, reciban las comunicaciones de sus abogados, sepan los horarios de sus audiencias y, a partir del presente año, con la instalación de Mesas de Partes Virtuales y Servicios de Notificación Electrónica a los reos. Las audiencias y otras comunicaciones se llevaron a cabo por Google Meet, habiéndose ejecutado en el 2021, un total de 23,500 audiencias virtuales por este medio.
- L. 1.6 Implementar justicia terapéutica para población con problemas de salud mental (consumo problemático o dependencia a drogas, y otros).

Para el momento presente, la justicia terapéutica en adultos aún es un tema por realizar, teniendo como ejemplo más inmediato su accionar con los adolescentes en conflicto con la ley penal. De este modo, es un servicio que espera ser implementado de manera

progresiva en el tiempo, donde se requiere, entre otras, cosas, una mayor sensibilización de los operadores del Sistema de Justicia, para que los casos que necesiten de una atención terapéutica sean orientados hacia los servicios requeridos de manera oportuna, con mayores probabilidades de reinserción social.

OP 02 Mejorar las condiciones de vida digna para las personas privadas de libertad.

En cuanto al objetivo prioritario 02, cabe señalar que es uno de los objetivos priorizados en su implementación, especialmente ante las necesidades que evidenció la pandemia. Optimizando las atenciones en salud, incluyendo las de salud mental, colocando así, en primer lugar, la integridad física y psicológica tanto de la población usuaria del sistema penitenciario, como de su personal.

Así, se brindó alimentación al total de la PPL, y se acordó dentro del PEI del INPE la actividad estratégica institucional de realizar tamizajes a la población para determinar enfermedades transmisibles y no transmisibles, así como diagnósticos de patologías mentales. Igualmente, se denotó la importancia de la atención de los hijos/hijas que acompañan a sus madres internadas en los establecimientos penitenciarios, brindando los cuidados correspondientes.

En relación a los indicadores del OP 02, “Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de infraestructura y servicios” y “Porcentaje de personas privadas de libertad que acceden a servicios básicos”, aún los últimos valores reportados son los del año 2019, toda vez que su evaluación es parte del análisis realizado en el “Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector Justicia y Derechos Humanos”, documento que requiere ser actualizado y cuyas coordinaciones han de llevarse a cabo al interior del sector Justicia.

- L. 2.1 Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad y sus hijas/os menores de 36 meses de edad que se encuentran bajo su cuidado³.

Este lineamiento ha sido uno de los priorizados en el marco de la implementación de la política, materializándose el avance en la provisión de los servicios que a continuación se detallan:

- *S. 2.1.1. Servicio completo de alimentación del sistema penitenciario.*

Respecto a este servicio, se ha ido ejecutando incluso antes de la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, por responder a una atención vital en el entorno penitenciario. No obstante, se busca su optimización, particularmente ante los inconvenientes que resultan de la dinámica cambiara en la cifra de población penitenciaria que dificulta una proyección exacta de los recursos necesarios para la provisión del servicio, siendo identificado como un servicio de ejecución inmediata. Más aún, al término del año 2020, se brindó el servicio de alimentación a 86,955

³ Cabe destacar que la redacción del lineamiento N°2.1, ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin del servicio a ser brindado; de esta manera se garantiza la atención específica de la población infante al interior de los establecimientos penitenciarios. El lineamiento N°2.1., originalmente se describía de la siguiente forma: “Asegurar atención en salud y servicios básicos para las personas privadas de libertad”.

personas privadas de libertad, el mismo que representó el 100% de la población penitenciaria reclusa en los establecimientos penitenciarios.

Del mismo modo, en el año 2021, se brindó el servicio de alimentación a 87,245 personas privadas de libertad, lo cual representó el 100% de la población penitenciaria reclusa en los establecimientos penitenciarios, siguiendo el servicio los lineamientos aprobados en su contratación.

- *S. 2.1.2. Atención integral de Salud para la población penitenciaria.*

El servicio de atención integral de salud se brinda de forma permanente y ha requerido una optimización en el marco de la pandemia producto de la COVID-19. En este sentido, se realiza una supervisión constante de la salud de los privados y privadas de libertad, con énfasis en la población vulnerable frente al virus y con otros padecimientos.

Parte de esta optimización ha incluido la elaboración de diversos documentos y protocolos de atención, la mayor disponibilidad de recursos, brindar material de bioseguridad y sanitario a la población, así como tratamiento, supervisión y en los casos requeridos atención médica especializada (entre el 2020 y el 2021). Asimismo, se han habilitado espacios de aislamiento y se ha incrementado por la situación demandante, el número de recursos humanos para la atención en el área de salud.

En este sentido, para el último trimestre del año 2020, 18,523 fueron los pacientes que por primera vez en el año asistieron a uno o más servicios de los consultorios externos; por su parte, se brindaron 107,396 atenciones, o controles de pacientes que van por segunda o más veces al año a los servicios del área de salud.

Firmado por
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

Los datos referentes al año 2021, aún no se encuentran disponibles en publicación, pero el INPE ha propuesto en su Plan Estratégico Institucional 2022-2025, alineado a este servicio de la Política Nacional Penitenciaria, la AEI.01.05 - Atención de salud permanente para personas privadas de libertad del OEI.01 - Mejorar las condiciones de vida para favorecer la reinserción social positiva de la población penitenciaria (en concordancia con el OP 2 de la Política), a cargo de la Subdirección de Salud Penitenciaria de la Dirección de Tratamiento Penitenciario del INPE, como un mecanismo para optimizar el servicio.

Por su importancia, este servicio se ha priorizado en el marco de la elaboración del PEM y busca unir los esfuerzos de INPE y MINSA, para ampliar la cobertura y reducir las brechas

- *S. 2.1.3. Atención integral y protección oportuna a niños/as hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad⁴.*

⁴ Cabe destacar que la redacción del servicio N°2.1.3., ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin del servicio a ser brindado; de esta manera se garantiza, además de la atención integral, una protección oportuna de la población infante al interior de los establecimientos penitenciarios. El servicio N°2.1.3., originalmente se describía de la siguiente forma: "Atención integral a niños/as, hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad".

Como parte de los avances en este servicio, su implementación se continúa brindando en la medida de lo posible por el contexto sanitario actual, en coordinación con las instancias diferenciadas que participan en su provisión. Para mejorar sus líneas de acción y adecuarlo a las normas vigentes, el INPE aprobó en diciembre de 2020, el Procedimiento “Ingreso y egreso de hijas e hijos menores de tres años de edad de las internas a los establecimientos penitenciarios”.

En el marco del PEM a inicios del 2021 y luego de importantes reuniones multisectoriales, se logró la incorporación como entidades participantes del servicio, de MINSA y MINEDU, junto a los ya identificados MIMP, MIDIS e INPE, en un compromiso de velar por la atención integral de los/as niños/as, hijos/as menores de 36 meses de edad de mujeres privadas de libertad. Esto particularmente al evidenciarse algunas debilidades que limitan la atención óptima de esta población, como la no documentación oficial de un infante, la falta de despliegue de los programas a nivel nacional en los distintos E.P. y las debilidades en la articulación entre las diversas entidades. Además de las restricciones durante el 2020, particularmente en el ingreso a los E.P., producto de la pandemia.

De esta manera, durante el año 2020, la población de niños/as fue de 84 menores de 36 meses de edad; donde 26 recibieron el servicio de cuidado por parte del programa CUNA MAS en los establecimientos penitenciarios de Mujeres Chorrillos y Anexo Mujeres Chorrillos. Por su parte, durante el año 2021, la población de niños/as fue de 83 menores de 36 meses de edad, y 23 recibieron el servicio de cuidado por parte del programa CUNA MÁS en los establecimientos penitenciarios de Mujeres Chorrillos y Anexo Mujeres Chorrillos.

Se espera como parte del proceso de implementación de la política, fortalecer las coordinaciones y generar las articulaciones correspondientes para ampliar la cobertura del servicio hacia los distintos departamentos en los que se requiera, y reducir las brechas existentes.

Firmado por
 MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS
HUMANOS
CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

- L. 2.2 Concretar la construcción de megapenales y nuevos establecimientos penitenciarios acordes a estándares internacionales.

Este es un lineamiento de cumplimiento progresivo, toda vez que requiere la evaluación de la necesidad, la factibilidad, el financiamiento y un considerable número de actividades de planificación y gestión que se desarrollarán en el tiempo, de acuerdo a la capacidad operativa de las entidades responsables.

- *S. 2.2.1. Construcción de infraestructura de establecimientos penitenciarios.*

Para los años 2020 y 2021, no se tenía previsto la construcción de ningún nuevo establecimiento penitenciario, por lo que, no se reporta información referente.

- L. 2.3 Mejorar infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario que asegure adecuadas condiciones de vida.

La infraestructura de los establecimientos penitenciarios y del sistema penitenciario en general, así como su mantenimiento y equipamiento, son variables determinantes en las condiciones de vida de la población usuaria.

Las acciones desarrolladas en este marco, se presentan como detalle de los siguientes servicios:

- *S. 2.3.1. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.*

El servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura, como en el caso anterior, requiere de diversos análisis y gestión administrativa y operativa, para su ejecución. Proceso que en general desarrolla el INPE, con la información suministrada por las unidades correspondientes en las diversas Oficinas Regionales, tomando en cuenta su logística, capacidad operativa y necesidad de atención, entre otros aspectos.

En el año 2020, un total de 9 establecimientos penitenciarios recibieron mantenimiento y adecuación de la infraestructura con el objeto de asegurar adecuadas condiciones de vida, lo que representó un 13% de ejecución con relación a la cantidad total de establecimientos penitenciarios (69 EE.PP.). Para el año 2021, se reportó un incremento significativo, debido a que 37 EE.PP. recibieron mantenimiento y adecuación de la infraestructura, lo que representó un 53% de ejecución en relación a total de EE.PP. y alcanzó un avance del 100% en relación al logro esperado en 2021.

Con el objeto de garantizar una mayor cobertura en las intervenciones de mantenimiento, se requiere una asignación presupuestal oportuna y temprana durante el inicio del periodo presupuestal, así como el reforzamiento en la capacidad operativa de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura; con lo cual se permita el desarrollo de las actividades técnicas que faculden las intervenciones de mantenimiento con la suficiente holgura en los cronogramas de ejecución, para la implementación de medidas de contención o correctivas durante el transcurso del periodo presupuestal

- *S. 2.3.2. Equipamiento de los establecimientos penitenciarios.*

En concordancia con lo señalado previamente, el MINJUSDH – INPE, garantiza que los 69 establecimientos penitenciarios dispongan del equipamiento necesario para su funcionamiento. No obstante, es de interés señalar que el tema presupuestal puede resultar en algunos casos, una limitante, especialmente, cuando se cuenta con un presupuesto reducido con el cual han de atenderse las prioridades.

Hasta el momento, no se ha realizado un diagnóstico respecto a los equipamientos de los establecimientos penitenciarios. La Oficina de Infraestructura Penitenciaria luego de culminar una obra, cumple con entregar el inmueble debidamente equipado, cuyo mantenimiento y/o conservación corre por cuenta de la administración del establecimiento penitenciario. Por tal motivo, solo se podría reportar como logros, los mismos del servicio 2.2.1, ya que estos nuevos establecimientos penitenciarios contarán con su respectivo equipamiento al momento de la entrega de la Infraestructura.

- L. 2.4 Optimizar atención en salud mental (enfermedades mentales, consumo problemático, dependencia, otros) e implementar estrategia de reducción del daño.

La atención en salud mental responde a un servicio priorizado en el proceso de implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, con un especial énfasis producto de la necesaria atención de la población penitenciaria en el contexto de pandemia.

En este sentido y en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional (TC) recaída en el expediente N°04007-2015-PHC/TC, se inició en noviembre de 2020, las gestiones correspondientes para la elaboración de lo ordenado por el TC, en conjunto con el MINJUSDH e INPE, incorporándose posteriormente el MINSA, respecto de la salud mental de la población penitenciaria. De esta manera, los esfuerzos iniciados en el 2020, continuaron hasta el 2021 con la formulación del “Plan de Acción en salud mental para población en establecimientos penitenciarios”, remitido al Tribunal Constitucional por medio del Oficio N°557-2021-JUS-DM, con fecha 20 de julio de 2021. En esta misma línea, el INPE en coordinación con el MINSA, desarrolló el Instructivo de “Atención intramuros a la población penitenciaria con trastornos mentales y de comportamiento”, cuyo proceso administrativo finalizó en abril de 2021 con su aprobación, por medio de la Resolución Directoral N°018-2021-INPE/DTP.

En igual orden de importancia, se avanzó con el tamizaje de la población penitenciaria con trastornos mentales y del comportamiento, identificándose un total de 1,068 personas con manifestación de este tipo de problemas. En los casos en que se requirió farmacoterapia, los medicamentos fueron distribuidos por el INPE con el requerimiento previo de la evaluación de sus psiquiatras, mientras que, para los casos atendidos por otros tipos de terapias, se espera que de manera progresiva se incorpore el enfoque de salud mental comunitaria y se reduzcan las brechas de cobertura del servicio existentes.

○ *S. 2.4.1. Implementación de Centros de Salud Mental Comunitaria en los establecimientos penitenciarios.*

Actualmente, no se cuenta con algún Centro de Salud Mental Comunitaria al interior de los Establecimientos Penitenciarios. Sin embargo, se avanza en la identificación de personas privadas de libertad con necesidades de atención en salud mental. Asimismo, como parte de los esfuerzos del año 2021, se elaboró en conjunto entre el MINJUSDH, INPE y MINSA, el Plan de acción en Salud Mental para población en establecimientos penitenciarios, que actualmente se encuentra en proceso para su aprobación por Decreto Supremo. El objetivo de este Plan de Acción es promover la salud mental de la población privada de su libertad a través de la intervención interdisciplinaria de carácter preventivo-promocional y de atención terapéutica frente a los problemas de salud mental.

En el mismo sentido, el PEI 2022-2025 del INPE, ha propuesto la AEI.01.05 - Atención de salud permanente para personas privadas de libertad para el OEI.01 - Mejorar las condiciones de vida para favorecer la reinserción social positiva de la población penitenciaria, en vinculación con el presente servicio de la Política Nacional Penitenciaria. Por intermedio de esta actividad, encargada a la Subdirección de Salud Penitenciaria, se podrá determinar el alcance del servicio de salud mental dentro de los establecimientos penitenciarios que permitan mejorar la convivencia de la población penitenciaria y mejorar sus condiciones de vida durante su permanencia,

permitiendo identificar el número de personas privadas de libertad que ingresan a los establecimientos penitenciarios y reciben atención en salud mental.

Al cierre del periodo 2020, se reportaron 516 casos con diagnóstico psiquiátrico (no inimputables) a nivel nacional, más del 50% con diagnóstico de depresión. Los trastornos mentales en conjunto constituyeron la causa más frecuente de carga de enfermedad tomando en consideración la vida interna en los establecimientos penitenciarios y por el tiempo de sentencia. Por su parte, el número de inimputables, judicializados y sentenciados fue de 91 (88 hombres y 03 mujeres). Cabe destacar, que como lo señala el INPE (2020), en su Informe Estadístico de Tratamiento, se llama inimputable a aquel individuo que se encuentre eximido de responsabilidad penal, es decir, que no podrá ser castigado bajo ningún punto de vista por parte de la legislación vigente, al no poder comprender la ilicitud de un hecho punible que haya cometido.

A mayo de 2021 se identificaron a 1,068 personas privadas de libertad con trastornos mentales y de comportamiento en 41 establecimientos penitenciarios de los 69 existentes a nivel nacional. De las 1,068 personas identificadas con trastornos mentales y de comportamiento, 480 presentaban trastornos neuróticos, 299 enfermedades mentales graves y 289 dependencia a sustancias psicoactivas. Los establecimientos penitenciarios de la Oficina Regional de Lima concentraban a 866 personas del total de esta población.

En relación a la población penitenciaria en condición de inimputabilidad, la Subdirección de Salud Penitenciaria del INPE logró identificar a 104 personas privadas de libertad inimputables (98 varones y 6 mujeres), de los cuales, 102 tenían calidad de sentenciados y 2 procesados (ambas mujeres), quienes se encontraban privadas de su libertad en 24 establecimientos penitenciarios. El establecimiento penitenciario de Lurigancho en la OR Lima, con 46 internos, era el que concentraba el mayor número de inimputables.

Cabe resaltar que, del total de inimputables, 43 fueron sentenciados por delitos de violación sexual a menor de edad, violación sexual a menor en grado de tentativa, actos contra el pudor, tocamientos de connotación sexual o actos libidinosos.

- L. 2.5 Establecer lineamientos específicos para atención de grupos de especial protección en establecimientos penitenciarios (mujeres, niños menores de 3 años, adultos mayores, población con discapacidad, población LGTBI, población indígena u originaria y pueblo afroperuano).

Este lineamiento si bien no se materializa en un servicio específico, es de especial importancia, ya que de manera progresiva se busca contar con líneas de acción diferenciadas ejecutadas por profesionales de acuerdo a las necesidades propias de cada grupo poblacional. Para ello se requiere, entre otras cosas, la identificación de los grupos de especial protección, un diagnóstico de su situación, orientación profesional y especializada, elaboración de lineamientos específicos y la posterior capacidad operativa para implementarlos.

OP 03 Asegurar condiciones de seguridad y convivencia de la población penitenciaria.

En el caso del indicador del OP 03 “Porcentaje de personas privadas de libertad en establecimientos con adecuadas condiciones de seguridad”, como en el caso de los indicadores del OP 02, aún los últimos valores reportados son los del año 2019, toda vez que su evaluación es parte del análisis realizado en el “Diagnóstico de la situación de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos del sector Justicia y Derechos Humanos”, documento que requiere ser actualizado y cuyas coordinaciones han de llevarse a cabo al interior del sector Justicia.

En relación al indicador “Porcentaje de personas privadas de libertad alojadas de acuerdo a criterios de separación de la población penitenciaria”; no ha logrado ser medido hasta el momento, pero se han identificado las acciones correspondientes para su futuro reporte, que incluye la revisión exhaustiva de los estándares internacionales y las buenas prácticas en la materia. Esto junto a las coordinaciones con el INPE y la evaluación de la capacidad logística, de infraestructura, operativa y de capital humano del sistema penitenciario, permitirá establecer nuevos criterios de separación que benefician el proceso de reinserción social de la población privada de libertad.

Más aún, en pro de la seguridad y convivencia de la PPL, se avanzó instalando en un nuevo establecimiento el servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal Wifi, se ha retomado progresivamente las visitas con los controles correspondientes, y todas las oficinas regionales han cumplido con desarrollar acciones de inteligencia y contrainteligencia al interior de las instalaciones penitenciarias.

- L. 3.1 Fortalecer uso de recursos tecnológicos para mejorar procedimientos de seguridad en establecimientos penitenciarios.

Parte de garantizar la seguridad de la población privada de libertad, y con ello, mejorar la convivencia, se relaciona con el uso de recursos tecnológicos que permitan optimizar los procedimientos correspondientes, adquiridos en el tiempo oportuno y contando con el mantenimiento y controles adecuados.

- *S. 3.1.1. Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal Wifi en establecimientos penitenciarios.*

En relación al servicio progresivo 3.1.1. “Servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal wifi en establecimientos penitenciarios”, se cuenta ya con este servicio implementado en algunos establecimientos penitenciarios; viéndose limitado por aspectos como la conectividad y la cercanía a poblados urbanos que podrían resultar afectados; más aún representa un avance en la línea de la seguridad penitenciaria.

Así, según lo establecido en el contrato, le corresponde a la empresa Prisontec instalar el servicio de bloqueadores e inhibidores en 33 establecimientos penitenciarios, lo cual debió concluir en el año 2018; no obstante, hasta el momento, el proceso continúa.

Se suma a ello el contrato entre la empresa DESCA y la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, para realizar la instalación de este servicio en el E.P. Cochamarca, sumando un total de 34 establecimientos programados para recibir el servicio.

De este primer grupo, 16 establecimientos penitenciarios ya contaban con la instalación en el año 2020 (donde se incluye el E.P. Cochamarca), sumándose uno más en el 2021, para un total de 17 de 34 establecimientos definidos.

- S. 3.1.2. *Adquisición y mantenimiento de equipos de seguridad (scanners, cámaras, etc.) de los establecimientos penitenciarios.*

Este servicio se brinda de forma progresiva y de acuerdo a los requerimientos de los establecimientos penitenciarios, necesitando la mejora de la capacidad operativa para ser ofrecido de forma óptima. Esto incluye un estudio de los E.P., la identificación de la necesidad de los equipos y su mantenimiento, así como todos los alcances logísticos y de financiamiento, para la provisión del servicio.

Este indicador, refleja la cantidad de EE.PP. con servicio de mantenimiento de diversos sistemas (sistema de visitas, sistema de video vigilancia, sistema de bloqueadores y sistema de inspección de paquetería – Rayos X, arcos detectores de metal y de revisión corporal – Body Scan), que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, han sido atendidos en su oportunidad

Así, para el 2020, el total de establecimientos penitenciarios atendidos representó un 46.0%, mientras que, para el 2021, la cifra ascendió a un 59.0%, del total esperado que incluye a los 69 establecimientos penitenciarios (100%).

- L. 3.2 Fortalecer inteligencia penitenciaria en coordinación con entidades de persecución del delito (Policía, Fiscalía y Poder Judicial) en establecimiento penitenciarios y zonas aledañas.

Este lineamiento se espera sea implementado progresivamente, luego de un proceso de articulación y del diseño de un documento de provisión del servicio donde se establezcan los procedimientos, participación y responsabilidades de las distintas entidades intervinientes: MINJUSDH, INPE, MP, PNP y MININTER, con el único fin de trabajar de forma conjunta en las acciones de inteligencia y contrainteligencia en E.P. y dependencias conexas.

- S. 3.2.1. *Inteligencia y contrainteligencia en establecimientos penitenciarios y dependencias conexas.*

Para los años 2020 y 2021, el total de oficinas regionales (08) del INPE, que representan el logro esperado (100%), cumplió con la acción anual de inteligencia y contrainteligencia en los establecimientos penitenciarios, al ser una competencia atribuida, según normativas de la institución.

- L. 3.3 Racionalizar régimen de visitas y control de visitantes en establecimientos penitenciarios.

El lineamiento vinculado con las visitas al interior de los establecimientos penitenciarios, se alinea al mantenimiento de la seguridad, control del orden y disciplina al interior de los establecimientos penitenciarios. En concordancia, si bien, producto de la pandemia se suspendieron las visitas presenciales en el 2020, el INPE desarrolló protocolos de seguridad y de bioseguridad, así como líneas de acción para garantizar la comunicación con el exterior por medio de un servicio de videollamadas. Igualmente, se establecieron procedimientos específicos para la entrega de paquetes a la población penitenciaria, siguiendo las medidas de bioseguridad.

Para el año 2021, el retorno de la visita se ha llevado a cabo de forma progresiva, siguiendo las medidas de seguridad y los controles correspondientes.

- *S. 3.3.1. Servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios.*

Con las limitaciones propias de la pandemia, y gracias a las alternativas de mecanismos remotos de comunicación, el servicio de visitas se cumplió en los distintos establecimientos penitenciarios en el 2020. Asimismo, en todos los establecimientos penitenciarios para el 2021, se cumplieron los procedimientos correspondientes que facilitaron el contacto con el exterior de la población privada de libertad, por intermedio de la visita.

Se estima para los próximos reportes, tener un mayor detalle de los procedimientos de visitas, con datos relevantes como el número de denuncias por malas prácticas de parte de los agentes de seguridad, durante los días en que se presta el servicio.

OP 04 Fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre.

En el reporte del cumplimiento del objetivo prioritario 04, ha de señalarse que se obtuvo un avance importante respecto a las metas planteadas. Así, en cuanto al “Porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en programas de tratamiento especializado”, si bien, los logros esperados correspondían al 2.5% y al 3.0%, para el año 2020 y 2021, respectivamente, los resultados indican que en estos años se pudo atender a un 3.6% (2020) y a un 3.4% (2021), de la población. Esto incluso superando las limitaciones propias impuestas por la situación de pandemia por el COVID-19.

En relación al “Porcentaje de cumplimiento de ejecución de medidas en medio libre”, aunque los resultados son menores a los logros esperados, en el 2021, se logró un avance importante en comparación con los valores del 2020, pasando de un 14.2% en este último, a un 25.2% en el 2021. Es de considerar que el poco personal y las limitaciones propias de la pandemia, han dificultado las posibilidades de supervisión y seguimiento de las medidas en Medio Libre.

Además, estos establecimientos, producto de las medidas de deshacinamiento, han recibido un considerable número de beneficiarios, los cuales han de atender bajo las mismas condiciones logísticas y de operatividad previas a la pandemia, las cuales no siempre son suficientes para la demanda actual.

Por su parte, el “Porcentaje de mujeres y hombres en su diversidad que participan en intervenciones especializadas que reducen su nivel de riesgo de reincidencia delictiva”, es un indicador que aún no se ha medido, y que requiere hacer una identificación de la población que demanda y de la población que recibe intervención especializada, para luego vincular sus resultados con la reducción de la posibilidad de participar nuevamente en alguna actividad de ilícito penal.

- L. 4.1 Fortalecer desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto.

Los servicios que responden al lineamiento de “Fortalecer el desarrollo de programas específicos de tratamiento acordes a las características de la población penitenciaria en los medios cerrado y abierto”, si bien configuran programas estructurados que ya se implementan, en el proceso presente de la Política Nacional Penitenciaria se busca de forma progresiva optimizar su provisión, ya que el alcance de los mismos responde a una cobertura bastante limitada y se busca fomentar la reducción de estas brechas.

Lograr este objetivo requiere del mejoramiento de la capacidad operativa en todos los sentidos: infraestructura, tecnología, recurso humano, financiero y capacitación.

En este ejercicio, el servicio 4.1.10 “Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado), se ha considerado prioritario en la ruta de ejecución de la política.

Estos servicios en el periodo de pandemia vieron limitada su provisión, especialmente al principio de la declaratoria de Emergencia Nacional, volviendo cada vez más a acercarse a su ritmo habitual de atención con un esfuerzo importante de los profesionales de los equipos multidisciplinarios.

- S. 4.1.1. *Intervención en abuso y dependencia de sustancias psicoactivas (Programa de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas).*

En el marco del convenio de cooperación interinstitucional entre el INPE y DEVIDA, se ejecuta el Programa de Intervención en Personas con Abuso y Dependencia de Sustancias Psicoactivas Recluidas en 12 Establecimientos Penitenciarios Peruanos, con recursos asignados a través del Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, actividad: “Intervención terapéutica en los establecimientos penitenciarios”.

El programa brinda atención terapéutica a personas con problemas de drogodependencia, sin embargo, en los últimos años se ha tenido una limitada atención terapéutica por la falta de profesionales que se dediquen al programa y a la falta de recursos presupuestales para el adecuado desarrollo del programa con actividades complementarias y de soporte. En ese sentido, durante el 2021 sólo se culminó con el tratamiento de 35 internos que llegaron a completar el paquete de atención en IV fase, mostrándose un limitado nivel de avance en virtud a las disposiciones de salud emitidos por el MINSA por la pandemia del COVID-19.

Firmado por



Durante el ejercicio fiscal 2020 se logró atender a 452 internos, lo cual representó el 3.6% de un universo de 12,500 personas privadas de libertad, que cumplían con el perfil para ser beneficiarios directos del programa INPE-DEVIDA. Durante el 2021 se logró atender a 502 internos, lo cual representó el 3.9% de un universo de 12,600 personas privadas de libertad que podrían acceder al programa, en concordancia con los logros esperados para el mismo año.

- S. 4.1.2. *Atención a población con consumo de drogas y TBC (Intervención CHASCA).*

Desde marzo del 2020, la pandemia del COVID-19, limitó algunas de las actividades impartidas al interior de los establecimientos penitenciarios por medidas de seguridad sanitaria. Los profesionales que estaban a cargo de la provisión de este servicio, no pudieron continuar con el seguimiento a los internos de manera presencial; esto hizo que la cantidad de internos fuera disminuyendo. Para el 2021, la situación se complicó con la segunda ola de la pandemia, y ya no se realizó el seguimiento ni captación de internos.

Por tales motivos, ante la carencia de profesionales de manera presencial que dieran continuidad al Programa, se tuvo que cerrar las actividades del piloto CHASCA, el cual se ejecutó hasta setiembre del 2021, con 23 internos participantes del programa (1% en relación a la población con casos de tuberculosis). En el 2020 se tuvo una población de

35 internos (1.5%), y se esperaba para el 2021 la misma cantidad (logro esperado), a pesar de la pandemia.

No se está considerando reabrir el programa debido a las dificultades en materia de recursos, equipos, profesionales y sobre todo espacio disponible en los establecimientos penitenciarios. Los profesionales que pertenecían al programa, ya fueron reasignados a otro programa de intervención estructurado.

- *S. 4.1.3. Asistencia para el desarrollo de habilidades socioemocionales (Programa Asumiendo Responsabilidades, Educando Emociones-AREE).*

El programa “Asumiendo responsabilidades, educando emociones – AREE”, es un programa especializado elaborado para brindar atención a la población penitenciaria extramuros (liberados y sentenciados), condenados por delitos de violencia sexual, a fin de fortalecer competencias para afrontar los riesgos a la recaída y las competencias personales para la reinserción social. El servicio se brinda en los establecimientos penitenciarios de Lambayeque, Surquillo, Callao y Yanahuara.

A diciembre del año 2020, se logró brindar el servicio para el desarrollo de habilidades socioemocionales a un total de 109 personas, las que representaron un 27.1% del total de personas que requerían del servicio (402 personas), el cual equivale el 100% de avance en relación al logro esperado en el año evaluado. Por otro lado, en el año 2021, hubo un incremento de la cantidad de personas que recibieron el servicio, teniendo a un total de 125 personas inscritas, las cuales representaron el 22.4% del total de personas que requerían del servicio (557 personas), lo que equivale a un 80.1% de avance con relación al logro esperado en el año evaluado.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados y las cuales se mantienen, son: déficit en el número de personal profesional para la atención de la población de medio libre que requiere del servicio, insuficiente asignación presupuestal, medidas adoptadas por el gobierno en el marco de la pandemia e infraestructura inadecuada. El incremento desmedido de la población en medio libre producto de las medidas para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, hace que el porcentaje del indicador sea cada vez menor.

Las medidas de mejora que se establecen para el cumplimiento, serían: mayor contratación de profesionales para los diversos establecimientos de medio libre a nivel nacional, habilitación de ambientes adecuados para los talleres grupales, continuar con la adaptación de los contenidos de las sesiones al uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

- *S. 4.1.4. Asistencia para el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales para evitar recaída en consumo de drogas (Programa Retomando Eficacia Tomando Oportunidades -RETO).*

El programa fortalece habilidades sociales, razonamiento crítico relacionado al consumo de drogas, capacidad para relacionarse positivamente con su familia y sus amistades, estimula la moral y la resolución de problemas éticos para rechazar el consumo de drogas y promover la reinserción social positiva. El servicio se brinda en los establecimientos penitenciarios de Surquillo y Yanahuara.

En el año 2020, se logró brindar el servicio para el desarrollo de habilidad cognitivas y sociales a un total de 45 personas, lo que representó un 3.2% del total de personas que

requerían del servicio (1,368 personas), lo que equivale el 100% de avance en relación al logro esperado en el año evaluado. Por otro lado, en el año 2021, hubo una reducción de la cantidad de personas que recibieron el servicio, debido a las condiciones de la pandemia y a la suspensión de la ejecución de sentencias, teniendo a un total de 39 personas inscritas, las cuales representaron el 1.6% del total de personas que requerían del servicio (2,436 personas), y un 40.0% de avance con relación al logro esperado en el año evaluado.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados y las cuales se mantienen, incluyen el déficit del número de personal profesional para la atención de la población de medio libre que requiere del servicio, insuficiente asignación presupuestal, incremento constante de la población penitenciaria que requiere del servicio, medidas adoptadas por el gobierno en el marco de la pandemia e infraestructura inadecuada. El incremento desmedido de la población en medio libre producto de las medidas para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, hace que el porcentaje del indicador sea cada vez menor.

Las medidas de mejora que se establecen para el cumplimiento, se vinculan a una mayor contratación de profesionales para los diversos establecimientos de medio libre a nivel nacional, habilitación de ambientes adecuados para los talleres grupales y capacitación de los profesionales.

- *S. 4.1.5. Intervención para afrontar conductas de riesgo delictivo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia (Programa Fortaleciendo Competencias Sociales para Liberados- FOCOS).*

La población penitenciaria de Medio Libre que reciben los servicios del programa FOCOS para fortalecer competencias psicosociales y laborales para la inserción socio laboral positiva a los liberados, corresponde a los egresados de los establecimientos penitenciarios con beneficios penitenciarios de semilibertad y libertad condicional, brindando el servicio los establecimientos penitenciarios de Yanahuara, Surquillo, Lima Norte, Callao, Chimbote, Lambayeque, Piura, Trujillo, Tumbes, Huancayo, Ayacucho, Cusco, Pucallpa y Huánuco.

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker

FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

En el año 2020, se logró brindar el servicio para afrontar conductas de riesgo delictivo a un total de 550 personas, las que representaron el 60.3% de un total de 912 personas que requerían del servicio, dicho valor logrado representó un avance del 100% en relación con el logro esperado en el año 2020. En el año 2021, la cantidad de personas que recibieron el servicio aumentó a un total de 556 inscritos, sin embargo, la cantidad de personas que requerían el servicio también incrementó en gran medida, lo que redujo a 34.2% la prestación del servicio, siendo menor al 60.3% del año anterior.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados y las cuales se mantienen, son: incremento de población penitenciaria que requiere la atención, escaso número de personal profesional para la atención de la población de medio libre que requiere del servicio, insuficiente asignación presupuestal, medidas adoptadas por el gobierno en el marco de la pandemia e infraestructura inadecuada. El incremento desmedido de la población en medio libre producto de las medidas para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, hace que el porcentaje del indicador sea cada vez menor.

Las medidas de mejora que se establecen para el cumplimiento, serían: mayor contratación de profesionales para los diversos establecimientos de medio libre a nivel

nacional, habilitación de ambientes adecuados para los talleres grupales y capacitación de los profesionales.

- S. 4.1.6. *Apoyo para el desarrollo de competencias pro sociales (Programa Construyendo rutas de esperanzas y oportunidades- CREO).*

El Programa de intervención “Construyendo Rutas de esperanza y oportunidades- CREO”, es un programa de rehabilitación social en delincuencia, dirigido a internos jóvenes primarios reclusos por delitos patrimoniales. Su objetivo principal es desarrollar competencias psicosociales en la población intervenida, para ello, se plantea alcanzar: un incremento de habilidades sociales y cognitivas, el fortalecimiento de factores protectores inmediatos, el desarrollo de capacidades laborales y de empleabilidad, así como el desarrollo de hábitos adaptativos y de convivencia.

La intervención se desarrolla a través de equipos multidisciplinarios integrados principalmente por psicólogos, educadores, trabajadores sociales, técnicos laborales y especialistas en seguridad. Actualmente se encuentra implementado en nueve (09) sedes, ubicados en los establecimientos penitenciarios de Lurigancho, Ancón II, Trujillo, Piura, Huánuco, Pucallpa, Huancayo, Arequipa y Juanjui.

Durante el año 2020 se atendió a 976 internos (7.0% de la población que requiere el servicio), y 899 (7.5% de la población demandante) durante el año 2021, acorde con los logros esperados. Cabe destacar que la variación en los valores, corresponde al egreso de población durante el 2020.

Para desarrollar una adecuada labor de tratamiento, se requiere contar con un sistema de clasificación de la población penal que permita prevenir la contaminación criminológica, favorecer los programas de intervención, evitar conflictos socioculturales y colaborar con la seguridad interna. En el país, la clasificación se limita, casi exclusivamente, a separar a hombres de mujeres, así, con frecuencia se junta a procesados con sentenciados, a primarios con reincidentes y a jóvenes con adultos. En buena medida, esto es resultado tanto de las limitaciones de la infraestructura penitenciaria como de los problemas de recursos humanos que enfrenta el INPE.

Otro obstáculo para el éxito de los programas de tratamiento es el escaso número de profesionales que asisten a la población, especialmente abogados, psicólogos y asistentes sociales. El déficit de profesionales obliga a la contratación de profesionales especialistas con el bajo presupuesto asignado al Tratamiento. Otro aspecto es la poca identificación con los objetivos del programa de algunas autoridades en los penales, ya que disponen acciones que afectan el normal desarrollo del programa.

- S. 4.1.7. *Fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo (Programa Capacidades personales para afrontar situaciones de riesgo con éxito - CAPAS).*

El servicio se brinda en los establecimientos penitenciarios de Yanahuara, Surquillo, Lima Norte, Callao, Lambayeque, Cajamarca, Chota, Jaén, Piura, Sullana, Huancayo, Ayacucho, Cusco, Abancay y Huánuco.

En el año 2020, se prestó el servicio de fortalecimiento de capacidades para afrontar situaciones de riesgo, a un total de 254 personas, las que representaron el 18.5% de un total de 1,368 personas que requerían del servicio, dicho nivel de atención representó un avance del 100% en relación con el logro esperado en el año 2020. En el año 2021, la cantidad de personas que recibieron el servicio aumentó a un total de 302 inscritos,

sin embargo, la cantidad de personas que requerían el servicio incrementó en mayor número (2,436 personas), lo que redujo el nivel de atención a un 12.3%.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados, son: incremento mayor de la población penitenciaria, déficit de personal profesional para la atención de la población de medio libre que requiere del servicio, medidas adoptadas por el gobierno en el marco de la pandemia, infraestructura inadecuada e inconvenientes en la asistencia diurna en las sesiones grupales y virtuales. El incremento desmedido de la población en medio libre producto de las medidas para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios, hace que el porcentaje del indicador sea cada vez menor.

Las medidas de mejora que se establecen para el cumplimiento, serían: mayor contratación de profesionales para los diversos establecimientos de medio libre a nivel nacional, habilitación de ambientes adecuados para los talleres grupales y capacitación de los profesionales.

○ *S. 4.1.8. Intervención dirigida a agresores sexuales (Programa T.A.S).*

El Programa de Tratamiento de Agresores Sexuales – TAS, se ha venido desarrollando de manera regular, a pesar de las restricciones de ingreso a pabellones que se tuvo en el E.P. Lurigancho, por la seguridad sanitaria impuesta por el gobierno. Para el año 2019, la población atendida fue de 237 internos, sin embargo, al declararse la Emergencia Sanitaria en marzo del 2020, el personal de tratamiento se tuvo que replegar a sus domicilios, quedando el tratamiento, seguimiento y control del pabellón a cargo de los equipos de seguridad penitenciaria. Es por ello que, para el 2020, se redujo la población atendida siendo esta de 211 (1.1%), teniendo en cuenta que, debido a los decretos legislativos para deshacinar los EE.PP. y evitar la propagación del COVID, favorecieron el egreso de internos. En el 2021 se tuvo 236 personas que participaron del programa

Firmado por
 MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS
HUMANOS
Date: 27/05/2022 12:42

A la fecha ya se viene trabajando de manera semi presencial (mixto y remoto); más aún, algunos de los profesionales son personal vulnerable, por lo que aun el personal de tratamiento es limitado. Sumado a ello, que, debido a la necesidad de personal, se está designando a los/as funcionarios/as a otras labores u otros pabellones (personal que antes se dedicaban a la atención exclusiva en el programa), lo que pone en riesgo la continuidad del Programa.

A finales del año 2021 se retomaron las evaluaciones para el ingreso de nuevos internos, mejorando los criterios de inclusión.

○ *S. 4.1.9. Intervención para el desarrollo de habilidades socio emocionales (Programa No Más Problemas).*

El servicio se brinda en los establecimientos penitenciarios de Lambayeque, Piura, Trujillo, Tumbes, Surquillo, Lima Norte, Callao, Huancayo y Yanahuara.

Evaluando los resultados del año 2020, se logró prestar el servicio de intervención para el desarrollo de habilidades socioemocionales, a un total de 192 personas, las que representaron un 42.1% del total de personas que requerían del servicio (465 personas), el mismo que equivale al 100% de avance en relación al logro esperado en el año evaluado. Por otro lado, en el año 2021, hubo una reducción de la cantidad de personas que recibieron el servicio, debido a las condiciones de la pandemia, teniendo a un total de 167 personas inscritas, las cuales representaron un nivel de atención del 20.5% con

respecto al total de personas que requerían del servicio (812 personas), y un 46.5% de avance con relación al logro esperado en el año evaluado.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados, se vinculan con el incremento de la población penitenciaria, déficit de personal profesional para la atención de la población de medio libre que requiere del servicio, medidas adoptadas por el gobierno en el marco de la pandemia e infraestructura inadecuada.

Las medidas de mejora que se establecen para el cumplimiento, incluyen la mayor contratación de profesionales para los diversos establecimientos de medio libre a nivel nacional, habilitación de ambientes adecuados para los talleres grupales y capacitación de los profesionales.

- *S. 4.1.10. Tratamiento Especializado (Programa de Tratamiento Individualizado).*

El diseño del programa de tratamiento individualizado se encuentra en revisión, dado a que, hasta la fecha, el diseño actual no ha podido ser implementado, y se agudiza aún más en contexto de pandemia. En ese sentido, la implantación a manera de piloto recién se realizará en el año 2023, tanto para internos procesados como para sentenciados, en tres establecimientos penitenciarios que probablemente serían el E.P. Callao, E.P. Virgen de Fátima y el E.P. Arequipa.

- L. 4.2 Implementar prácticas de justicia restaurativa en los medios abierto y cerrado.

Este lineamiento no se materializa en servicios y se espera que de manera progresiva se puedan efectuar las líneas de acción necesarias para fomentar la implementación de prácticas de justicia restaurativa en medio cerrado y medio libre, lo cual va a requerir una labor importante con los profesionales y trabajos de difusión, capacitación y sensibilización constante, entre otros aspectos.

- L. 4.3 Adecuar infraestructura del sistema penitenciario acorde a necesidades de tratamiento (cárceles intermedias, otros) y formativas.

Para cumplir con este lineamiento, se requiere de diversos análisis y gestión administrativa y operativa, para su ejecución. Proceso que en general desarrolla el INPE, con la información suministrada por las unidades correspondientes en las diversas Oficinas Regionales, tomando en cuenta su logística, capacidad operativa y necesidad de atención, entre otros aspectos.

- *S. 4.3.1. Mantenimiento y adecuación de la infraestructura de establecimientos penitenciarios.*

En el año 2020, un total de 9 EE.PP. recibieron mantenimiento y adecuación de la infraestructura, lo que representa un 13.0% de ejecución con relación a la cantidad total de establecimientos penitenciarios (69 EE.PP.). Durante el periodo 2021, debido a las condiciones de la infraestructura y el escaso presupuesto asignado, se priorizó la atención de la infraestructura vinculada a la provisión de servicios básicos, (instalaciones sanitarias y eléctricas); aunado a ello, la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, se encuentra con una capacidad operativa limitada, que no le permite brindar una atención mayor a las necesidades de mantenimiento que se presenten en ámbitos no priorizados.

Las dificultades presentadas en los periodos evaluados, son: escaso presupuesto asignado y capacidad operativa limitada.

Es necesario que se disponga que mediante los recursos que ingresan para el desarrollo de las actividades productivas de los talleres, se permita el financiamiento de las intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo de los ambientes de talleres, educación y/o salud, ambientes que se encuentra estrictamente vinculados con el tratamiento penitenciario.

- L. 4.4 Fortalecer capacidad institucional del sistema penitenciario para la ejecución de medidas en medio abierto.

Este lineamiento no tiene servicios vinculados, sin embargo, se considera de especial interés fortalecer el espacio de medio abierto para potenciar la atención de la población desde su capacidad institucional, lo cual se irá desarrollando de manera progresiva, debido a las diversas gestiones, insumos y recursos necesarios para la optimización.

- L. 4.5 Concertar la participación interinstitucional, de la sociedad civil y el sector privado para brindar oportunidades educativas, formativas o laborales dirigidas a las personas privadas de libertad.

Además de los programas estructurados y de la intervención especializada en la población tanto de medio cerrado, como de medio libre, los servicios de educación, recreación y trabajo, coadyuvan al proceso de reinserción social de la persona.

Son servicios que ya se implementan y que probablemente se incluyen entre los más afectados por el contexto de pandemia al limitarse el ingreso y las reuniones en espacios cerrados y/o reducidos en los E.P. Esto dificultó las actividades educativas, formativas, técnico productivas, culturales y laborales, al no disponer de otros mecanismos para la continuidad.

Firmado por
 MINISTERIO DE
JUSTICIA Y
DERECHOS
HUMANOS
CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

Algunos de estos servicios han ido retomado de forma progresiva su ritmo de atención habitual y en este proceso, se espera potenciar sus acciones fomentando la participación interinstitucional, de la sociedad civil y del sector privado, para brindar nuevas y mejores oportunidades a un número cada vez más significativo de personas usuarias del sistema penitenciario nacional.

- *S. 4.5.1. Educación Básica Alternativa - Programa de alfabetización y Continuidad Educativa.*

El programa de alfabetización y continuidad educativa está orientado a los internos/as que no accedieron oportunamente al sistema educativo o no tienen estudios concluidos equivalentes a la educación primaria. Desarrolla los ciclos inicial e intermedio mediante círculos de aprendizaje, adscritos a los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA). El servicio educativo está a cargo de facilitadores, quienes son los responsables de conducir el proceso pedagógico. Es un programa de atención directa de la Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA) del Ministerio de Educación, ente rector del Sistema Educativo Peruano, quien conduce su implementación en regiones focalizadas.

De acuerdo a la precisión de que el Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa (PACE), se focaliza en los establecimientos penitenciarios donde no existen CEBAS, resulta aplicable en los E.P. De Jaén y E.P. de Tumbes; más aún, por las acciones dispuestas para enfrentar la pandemia COVID 19 durante los años 2020 y 2021, no se

brindó el Programa de Alfabetización y continuidad Educativa en los establecimientos penales focalizados.

- S. 4.5.2. *Programa de Educación Básica Alternativa para Jóvenes y Adultos (PEBAJA).*

El Programa de Educación Básica Alternativas para Jóvenes y Adultos (PEBAJA), es uno de los programas de la EBA; en los establecimientos penitenciarios está destinada a la población privada de libertad que no tuvieron acceso oportuno o no culminaron la educación básica regular, quienes deben continuar sus estudios en la modalidad ofrecida. Esta se encuentra organizada en tres ciclos: Ciclo Inicial: 1ro y 2do Grado (Primaria), Ciclo Intermedio: 1ro, 2do y 3er Grado (Primaria) y Ciclo Avanzado: 1ro, 2do, 3er y 4to Grado (Avanzado/secundaria). En el ciclo inicial 1 y 2 se insertan los analfabetos.

Para el 2020, en el contexto de Pandemia a causa del COVID 19, la Subdirección de Educación del INPE dispuso la estrategia de la educación a distancia, a nivel nacional en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA); se brindó el servicio educativo del Programa de Educación Básica Alternativas para Jóvenes y Adultos (PEBAJA) en los Centros Penitenciarios a 4,465 estudiantes sin educación básica (analfabetos, con primaria y secundaria incompleta) que representó un 9.3% de la población privada de libertad (PPL) nacional que requería del servicio (47,820 internos).

En el 2021, a nivel nacional, los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), continuaron brindando el servicio educativo a distancia o no presencial por pandemia del COVID 19 a través del Programa de Educación Básica Alternativas para Jóvenes y Adultos (PEBAJA) en los Centros Penitenciarios a 6,065 estudiantes sin educación básica (analfabetos, con primaria y secundaria incompleta), que representó el 12.0% de la PPL nacional que requería del servicio (49,353 internos).



Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

En el periodo 2020, disminuyó el servicio educativo en la modalidad de Educación Básica Alternativa (PEBAJA) en los EE.PP., debido a la emergencia sanitaria nacional a causa del COVID 19; a esto se sumó el limitado personal docente, docentes en el grupo de riesgo que se encontraban con licencia con goce de haber, entre otros. Por otro lado, debido al hacinamiento existente, difícilmente se pudo incrementar la oferta educativa para que más personas pudieran realizar actividades educativas y con ello, contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria.

- S. 4.5.3. *Educación, formación, capacitación técnica productiva y capacitación laboral.*

En el periodo 2020 y 2021 se implementaron progresivamente la forma de atención a Distancia o No Presencial, a través de medios de comunicación escritos (auto instructivos), dispuestos por la Subdirección de Educación en concordancia a la normativa educativa emitida por el MINEDU, a mérito del Convenio de Cooperación Interinstitucional N°342-2018, suscrito con el Ministerio de Educación, en el contexto de la emergencia sanitaria nacional (COVID19). Las opciones ocupacionales que se impartieron fueron: Administración y Comercio I, Actividades Agrarias, Artes Gráficas, Artesanía y Manualidades I, Computación e Informática I, Construcciones I, Cuero y Calzado, Electricidad y Electrónica, Estética Personal I, Hostelería y Turismo, Industrias Alimentarias I, Mecánica y Metales I, Mecánica y Motores I y Textil y Confecciones I.

En el año 2020, a nivel nacional, los Centros de Educación Técnico Productiva, brindaron el servicio educativo a 5,501 estudiantes que representó al 6.3% de la PPL

nacional (86,955 - DIC2020), en la forma de atención a distancia o no presencial en el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional (COVID19).

Por su parte, en el 2021, los Centros de Educación Técnico Productiva, brindaron el servicio educativo a 8,992 estudiantes, que representó al 10.3% de la PPL nacional (87,245 - DIC2021), en la forma de atención a distancia o no presencial en el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional (COVID19).

En el periodo 2020, disminuyó el servicio educativo en la modalidad técnico productivo en los EE.PP., debido a la emergencia sanitaria nacional (COVID 19), carencia de personal docente, docentes en el grupo de riesgo que se encontraban con licencia con goce de haber. Además, debido al hacinamiento existente difícilmente se pudo ofrecer mayor oferta educativa para que más personas pudieran realizar actividades técnico educativo y con ello, contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria.

○ *S. 4.5.4. Educación Superior.*

La modalidad de Educación a Distancia Superior en los establecimientos penitenciarios, está dirigida a la población que garantice haber concluido su educación básica y deseen continuar sus estudios en la etapa superior para lograr una profesión técnica o universitaria. Se desarrolla a través de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior públicas y privadas, y se rige por la Nueva Ley Universitaria N°30220, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N°29394, convenios de cooperación interinstitucional y Directiva de Educación Penitenciaria relacionada con la modalidad educativa.

En el año 2020, no hubo servicio educativo por la emergencia sanitaria nacional (COVID19) y la ausencia de convenios de cooperación con institutos, escuelas de Educación Superior Pública y Privada y Universidades Públicas y Privadas.

Para el 2021, a nivel nacional, 8 internos/as estudiaron educación técnica superior, que representó el 0.02 % de la PPL nacional que tienen secundaria completa o educación técnica y superior incompleta (37,892 - DIC2020), en la forma de atención a distancia o no presencial en el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional (COVID19).

En el periodo 2020, existió déficit en el servicio de educación superior (PADIN EDUCATIVO), debido a la falta de convenios con institutos, universidades y escuelas de Educación Superior; asimismo, influenció negativamente el contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional (COVID 19). El incremento de la oferta educativa en Educación Técnica y Superior está condicionada a la generación de convenios, infraestructura y equipos.

○ *S. 4.5.5. Actividades culturales.*

En el año 2020, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID 19, se realizaron pocas actividades artísticas y culturales, a nivel nacional; participaron en estas actividades 800 internos/as que representó el 0.9%.de la PPL nacional (87,284 - DIC2020).

Más aún, en el 2021, a nivel nacional, participaron en las actividades culturales 1,900 internos/as que representó el 2.1% de la PPL nacional (87,439 - NOV2021)

El incremento de las actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas, está condicionada al incremento de presupuesto para la creación de talleres artísticos, culturales, deportivos y recreativos. La participación en las actividades culturales es voluntaria y busca articular las diferentes actividades del tratamiento como parte del proceso de resocialización.

○ S. 4.5.6. *Actividades laborales (Cárceles productivas).*

Durante el periodo 2020, por efectos de la Pandemia COVID-19, se restringieron las actividades en talleres y pabellones reduciéndose solo a actividades productivas ad honorem, de cocina, panadería, economato y talleres de confecciones. Al término del año, 18,510 internos (17,124 varones y 1,386 mujeres) venían realizando actividades laborales en el interior de los establecimientos penitenciarios, lo cual representó el 21.0% de la población penitenciaria.

Durante el Periodo 2021, como parte de las medidas implementadas para la reactivación económica, los talleres iniciaron sus actividades progresivamente alcanzando al término del año el 23.0% de internos que realizan actividades laborales en el interior de los establecimientos penitenciarios. Es decir, 20,076 internos/as (18,340 varones y 1,736 mujeres) realizaron actividades laborales en los establecimientos penitenciarios.

Subsisten aún serios problemas de infraestructura debido a que un importante sector de establecimientos penitenciarios construidos en las décadas pasadas no contempló en su planificación áreas de trabajo (se privilegió la seguridad antes que el tratamiento), obligando hasta la fecha, que se improvisen talleres en espacios que no siempre guardan las condiciones de habitabilidad y seguridad requeridas.

Por otro lado, debido al hacinamiento existente no es posible aumentar el número de talleres para que más internos puedan realizar actividades laborales y con ello, contribuir en el proceso de resocialización de la población penitenciaria.

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

OP 05 Fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario.

Al respecto del indicador del OP 05 “Porcentaje de sistemas de información penitenciarios (registro, sentencias, egresos) interoperables con el Sistema de Administración de Justicia”, si bien, aún no se consolida un sistema de información como tal, sí se ha avanzado en el 2020 y el 2021, con el proyecto que le dará forma, es decir, el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Información del MINJUSDH para la Implementación de la Interoperabilidad en Materia Penal” (o Eje Penal). De esta manera, las iniciativas vinculadas al proyecto, al término del 2021 ya se encontraban en la fase de levantamiento de información, apoyados en los distintos equipos técnicos que representan las instituciones involucradas.

Sobre el segundo indicador “Número de casos de corrupción investigados y judicializados”, si bien no se cuenta con línea base ni logros esperados, debido a la ausencia de identificación de los casos correspondientes y su seguimiento, hasta el momento, el equipo del INPE, logró identificar en el año 2021, 20 casos vinculados a presuntos actos de corrupción derivados a la Procuraduría Pública con competencia, y, posteriormente, al Ministerio Público.

De modo general, y como lo sugiere el equipo del Poder Judicial, el cumplimiento de este objetivo requiere que las acciones se enmarquen en los principios de oportunidad, certeza, coherencia y contabilidad, para desarrollar gestión del conocimiento y

mecanismos de transparencia que cuenten con tecnología digital e interconectada. De modo que, la información de los/as internos/as, sus características personales, sus sentencias, estado de salud, seguridad y tratamiento en programas estructurados, este a disposición de las autoridades y funcionarios/as del sistema penitenciario para la toma de decisiones.

Asimismo, se requiere en la continuidad de su implementación, la disposición de equipos tecnológicos, procedimientos y la existencia de reglas y/o protocolos de operación para la orientación del personal del INPE; del mismo modo, se incluye la necesaria mejora de las condiciones laborales, de seguridad y estabilidad para los servidores del sistema penitenciario, en el marco del lineamiento 5.6 “Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias”.

- L. 5.1 Optimizar los sistemas, los recursos tecnológicos y procedimientos de registro de información del INPE.

Por medio de este lineamiento, se espera optimizar los sistemas de información y recursos tecnológicos del INPE. De modo tal que, de manera progresiva, los especialistas de la entidad identificarán las necesidades y evaluarán las líneas de acción a desarrollar, así como los equipos y tecnología requeridos para avanzar en la provisión del servicio.

- *S. 5.1.1. Sistema de información y de gestión del conocimiento del sistema penitenciario.*

Hasta el momento, no se dispone de información referente al avance en la implementación del sistema de información y de gestión del conocimiento. Más aún, la idea general, implica que una vez se optimicen los registros penitenciarios, la información ahí plasmada, sirva para evaluar y cruzar variables que brinden al sistema de justicia información complementaria sobre cada caso. Asimismo, se espera que este sistema de información coadyuve a la identificación de caracteres de interés para potenciar el tratamiento penitenciario hacia la reinserción social; y finalmente, que todo el registro de información, pueda ser transformado en conocimiento a través de los procedimientos de gestión de datos.

- L. 5.2 Desarrollar la interoperabilidad de los sistemas de información penitenciarios con el Sistema de Administración de Justicia.

Este lineamiento busca el logro de sistemas de información interoperables, lo cual es un proceso complejo del cual intervienen las diversas entidades del Sistema de Administración de Justicia, y cuyo proyecto ya se encuentra en marcha, contando con el correspondiente financiamiento. En este sentido, se desarrolla un trabajo articulado para dar forma y finiquitar en el menor tiempo posible su materialización. Estos sistemas de información requieren de logística, tecnología y capacidad operativa, en general, para implementar la interoperabilidad entre las instancias de justicia, lo cual se desarrolla de forma progresiva y en consenso con las instancias involucradas.

- *S. 5.2.1. Intercambio de información y de gestión del conocimiento del INPE vinculado con el sistema de administración de justicia⁵.*

⁵ Cabe destacar que la redacción del servicio N°5.2.1., ha variado según lo acordado por el Grupo de Trabajo Multisectorial en el proceso de elaboración del PEM, para mayor claridad, sin afectar el fondo o fin de la atención a ser brindada, con el fin de enfatizar la necesidad de retroalimentación de la información. El servicio N°5.2.1., originalmente

Al término del año 2021 el proyecto Eje Penal, sobre el cual se basa el presente servicio, se encontraba en la fase de levantamiento de información.

Ha de considerarse que el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Información del MINJUSDH para la Implementación de la Interoperabilidad en Materia Penal” (o Eje Penal), financiado por el BID y ejecutado por el Ministerio de Justicia, establece en uno de los componentes el desarrollo de una solución integral que permitirá a instituciones como el INPE, MINJUSDH y el Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, interoperar y compartir información de forma oportuna. Con ello se busca contribuir a la eficacia del sistema de justicia utilizando la interoperabilidad y la articulación efectiva mediante tecnologías de información, generando beneficios a la ciudadanía demandante de servicios de administración de justicia, así como garantizar el respeto a la defensa a través de procesos predictivos, céleres y transparentes

- L. 5.3 Promover mecanismos de transparencia en la gestión penitenciaria.

Este lineamiento ha sido priorizado como un medio para alcanzar la promoción de mecanismos que brinden seguridad sobre la gestión penitenciaria. Actualmente ya se implementa y se busca su optimización con una actualización constante de la información que allí ha de detallarse.

- *S. 5.3.1. Portal de transparencia y rendición de cuentas.*

Al 31 de diciembre del año 2021, tanto la Sede Central del INPE como las ocho Oficinas Regionales ya contaban con el Portal de Transparencia implementadas en el portal <https://www.transparencia.gob.pe/> quedando pendiente la Oficina de Infraestructura Penitenciaria – OIP; encontrándose actualizada al 100% únicamente el portal de Transparencia de la Sede Central en el periodo indicado; así mismo, las ocho Oficinas Regionales se encontraban en proceso de actualización de información, para lo cual se ha desarrollado un plan de trabajo en conjunto.

Firmado por
 CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

Actualmente, la OIP publica documentación dentro del Portal de Transparencia de la Sede Central, sin embargo, al ser una dependencia con autonomía administrativa y presupuestal, es recomendable que gestione su propio espacio en el portal de Transparencia.

- L. 5.4 Fortalecer medidas para prevenir y sancionar acciones de corrupción en el sistema penitenciario (declaraciones anuales de bienes e ingresos, fiscalización, órgano de control, otras).

Este lineamiento no tiene vinculados servicios, pues se relaciona a acciones de gestión y control interno dentro del sistema penitenciario; más aún, los servicios y lineamientos del objetivo prioritario 5, se alinean de forma concreta para facilitar el logro del presente lineamiento.

- L. 5.5 Mejorar condiciones de trabajo de los servidores del sistema penitenciario.

Como en el caso anterior, no se vinculan servicios y su cumplimiento requiere de acciones administrativas, normativas y de gestión, que se desarrollarán de manera progresiva para el bienestar de los servidores y del funcionamiento del sistema penitenciario, en general.

se describía de la siguiente forma: “Provisión de información y de gestión del conocimiento del INPE, vinculado con el Sistema de Administración de Justicia”.

- L. 5.6 Contar con personal suficiente, capacitado y especializado para realizar labores penitenciarias.

Desde el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), se han llevado a cabo diversas capacitaciones, algunas de ellas en colaboración directa con la Dirección General de Asuntos Criminológicos (DGAC) del MINJUSDH, destinados a funcionarios y servidores del INPE, en temas vinculados al sistema penitenciario y afines, durante el 2020, continuando en el 2021.

- *S. 5.6.1. Especialización y capacitación a personal de INPE.*

Durante el año 2020 se tuvo un contexto de pandemia que no permitió la ejecución de capacitaciones programadas de manera presencial, recién a fines del 2020 y ya en el 2021, se fueron normalizando las actividades laborales, así como la implementación de trabajo remoto, uso de redes sociales y aplicativos informáticos para el desarrollo de actividades de capacitación; además, muchas empresas y centros de capacitación estuvieron sin funcionamiento.

En el año 2020 se capacitaron 830 personas de un total de 11,068 personas trabajadoras (7.5%). Para el año 2021 se capacitaron 4,417 personas de un total de 11,042 trabajadores (40.0%), representando un gran avance y estando conforme con los logros esperados para el año en cuestión. Cabe indicar que a través de gestiones propias de la entidad se desarrollaron cursos con profesionales y funcionarios de la propia institución.

La principal problemática identificada fue el insuficiente presupuesto asignado para las actividades de capacitación. Se espera que la entidad asigne el presupuesto requerido para este importante pilar, que es el capital humano. La Unidad de Recursos Humanos a través de su equipo de Beneficios Sociales y Bienestar de Personal, continúa realizando gestiones para realizar capacitaciones a través de convenios y profesionales de la misma Entidad.

Firmado por



CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

OP 06 Mejorar capacidades para la reinserción en personas que han cumplido sus penas.

Finalmente, el objetivo prioritario 06, contiene los servicios de ejecución más progresiva, al identificarse hasta el momento, la necesidad de potenciar la capacidad operativa, logística, de infraestructura y capital humano, en su implementación. Se requiere, además, la revisión normativa que fundamenta su marco de acción, y la coordinación y articulación con los gobiernos regionales y locales, en principio, para que coadyuven a la reinserción social de las personas que han cumplido su sentencia.

- L. 6.1 Diseñar e implementar sistema interinstitucional de apoyo postpenitenciario.

La atención a la población que ha estado en conflicto con la ley penal, no ha de limitarse a su estadía en los establecimientos penitenciarios, si no que, una vez cumplida la sanción debe de continuar el apoyo para su adecuada reinserción social. Esta acción requiere de un sistema de coordinación interinstitucional que facilite los recursos y el capital humano que brinde un acompañamiento postpenitenciario.

- *S. 6.1.1. Acompañamiento postpenitenciario.*

En la actualidad, todavía no se ha implementado el servicio de Acompañamiento postpenitenciario en la institución, debido a diferentes factores que dificultan su implementación, de los cuales se pueden mencionar: el déficit de profesionales en el medio libre que presten el servicio de acompañamiento postpenitenciario, falta de identificación de la población que requiere el servicio, recursos financieros, logísticos e infraestructura, entre otros.

La falta de elaboración de un plan piloto e información estadística, no permite establecer una línea base y la proyección de los logros esperados, situación sobre la que se espera trabajar en el futuro próximo.

- L. 6.2 Promover formación de redes de apoyo postpenitenciario con participación de gobiernos regionales y locales, sociedad civil y el sector privado.

La coordinación interinstitucional a nivel postpenitenciario, incluye la participación de los gobiernos regionales, locales, la sociedad civil y el sector privado, entre otros, priorizando servicios y nuevas oportunidades de reinserción, como, por ejemplo, la implementación de una bolsa de trabajo a la cual la población egresada pueda acceder.

- *S. 6.2.1. Implementación de bolsa de trabajo.*

Al momento, no se ha ejecutado el servicio de implementación de bolsa de trabajo; asimismo, no se cuenta con una línea base del número de la población que requiere un puesto laboral a través de una bolsa de trabajo. Ello está supeditado a contar con recursos humanos, financieros, logísticos e infraestructura, así como la participación activa de las entidades públicas y privadas con responsabilidad social; por tal razón no se han podido proyectar logros esperados.

3.2. Avance integral y nivel de implementación de la política nacional

Al realizar el balance, puede indicarse que en el marco del cumplimiento del OP 01, se promueve la aplicación de la normativa que genera mecanismos que coadyuvan a la reducción del hacinamiento en los E.P. del país, fomentando el uso de medidas alternativas a la privación de libertad, la racionalización de la prisión preventiva y la cesación de esta en los casos que apliquen, así como la mayor aprobación de beneficios penitenciarios y conversiones de penas.

Teniendo en cuenta, además, la relevancia del OP 01, y su efecto en el resto de objetivos y lineamientos, en el proceso del PEM se ha priorizado el servicio de “Implementar servicios electrónicos alternativos a la privación de libertad (grilletes electrónicos)”. En este sentido, parte de los esfuerzos iniciales estarán dirigidos a promover el uso de esta medida por parte de los jueces y la mayor disponibilidad de los dispositivos por parte del INPE, con la respectiva mejora de la capacidad operativa requerida para ello, facilitando de esta forma la ampliación de la cobertura del correspondiente servicio.

Es de señalar, que, si bien se impulsa desde ya la ejecución de los servicios señalados, aún los lineamientos vinculados a la implementación de la Justicia de Ejecución Penal y de la Justicia Terapéutica, no se encuentran en el proceso de implementación al corto plazo, al no desarrollarse en el momento presente y requerir todas las gestiones normativas, procedimentales y operativas, que respondan a los estándares debidos, resultando estas las limitantes primordiales.

En el OP 02, se busca mejorar las condiciones de vida digna para la población penitenciaria y de los/as hijos/as menores de 36 meses de edad que se encuentran bajo su cuidado. Es por ello que, sus lineamientos y servicios se orientan a asegurar la atención en salud (incluyendo la salud mental), y los servicios básicos de esta población, con las acciones diferenciadas requeridas por los grupos de especial protección; situación que incluye mejorar la infraestructura y equipamiento del sistema penitenciario, para la optimización de los servicios.

En este caso, los servicios de alimentación, atención integral de salud e implementación de Centros de Salud Mental Comunitarios en los E.P., se han priorizado en el marco de su ejecución. Esto se alinea a la importancia de brindar servicios de salud oportunos en el contexto de pandemia, donde se ha dado relevancia a la atención de la salud de la PPL, la supervisión de los más vulnerables y/o con comorbilidad, así como la necesidad de establecer líneas de acción para brindar atención en salud mental. Sobre esto último, MINJUSDH, INPE y MINSA, han elaborado y remitido al TC, en cumplimiento de la Sentencia de Expediente N°04007-2015-HC/TC, el Plan de Acción en Salud Mental para población en E.P., para optimizar la disponibilidad y accesibilidad del servicio. Asimismo, para su ejecución, se han identificado las posibles fuentes de financiamiento, incluyendo los programas presupuestales N°0131 y N°0051, quedando pendientes las gestiones por parte del ejecutivo, para garantizar la implementación al corto plazo.

En torno al OP 03, se busca asegurar las condiciones de seguridad y convivencia de la población privada de libertad, por lo que, durante el año 2020 y el año 2021, se ha continuado brindando el servicio de bloqueadores e inhibidores de celulares y señal Wifi, con las limitaciones del caso (baja conectividad, centros urbanos aledaños, mantenimiento, etc.), sumando la experiencia piloto de algunos E.P.

Asimismo, en este objetivo se ha priorizado el servicio de control de visitas al interior de los establecimientos penitenciarios, que ha ido retornando de forma progresiva con los debidos controles en su desarrollo, permaneciendo también, el control de los paquetes y/o encomiendas que se continúan recibiendo en favor de la PPL.

Firmado por

CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard

Date: 27/05/2022 12:42

El OP 04, por su parte, establece lineamientos que buscan fortalecer habilidades para la reinserción de las personas privadas de su libertad que cumplen penas en los medios cerrado y libre, optimizando el desarrollo de programas específicos y oportunidades educativas, formativas o laborales que brinden mejores y mayores alternativas a la PPL en el proceso de reinserción social. Es en esta línea que se ha priorizado el servicio de tratamiento especializado (Programa de Tratamiento Individualizado).

En concordancia, aunque la atención de los equipos multidisciplinario al interior de los E.P., se ha tratado mantener aún con todas las limitaciones producidas por las restricciones para controlar la pandemia, algunos servicios que requieren el ingreso de personal extra o actividades de concentración en espacios reducidos (como actividades educativas, técnico - productivas y talleres, entre otras), han presentado mayores limitaciones para su provisión, que están siendo poco a poco superadas hasta retomar su ritmo habitual.

Más aún, de manera general, se requiere la ampliación de la cobertura de los programas de intervención, donde el reducido presupuesto, poco personal especializado e infraestructura no adecuada para el tratamiento, resultan las principales limitantes.

Respecto al OP 05, orientado a fortalecer la gestión del conocimiento, la interoperabilidad y la transparencia del sistema penitenciario, dispone lineamientos que tienen como fin optimizar los sistemas de información y recursos tecnológicos para una

mejor gestión del conocimiento que permita de forma articulada a las entidades del Sistema de Administración de Justicia, intervenir de la manera más adecuada, pertinente y oportuna. En este caso, se requiere de un trabajo conjunto y sistemas de información interoperables que en el tiempo y de forma progresiva ofrezca datos para la toma de decisiones, para lo cual también se necesita la incorporación y el desarrollo de tecnología que faciliten la provisión del servicio.

En el OP 05, igualmente se ha priorizado el servicio del portal de transparencia y rendición de cuentas, para promover una gestión penitenciaria con acciones de prevención e intervención sobre la corrupción. Asimismo, se han desarrollado diversas capacitaciones en el marco de conferencias, cursos, talleres y jornadas brindadas al personal del sistema penitenciario en el marco del lineamiento que fomenta su especialización en la realización de las distintas labores.

Finalmente, respecto del OP 06, ha de mencionarse que los lineamientos y servicios contemplados se han definido como servicios de ejecución progresiva, debido a que son acciones que actualmente no se desarrollan en el país y se requiere coordinación, articulación y disponibilidad operativa para su implementación.

A modo general, desde la aprobación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, se ha avanzado en la superación del problema público, acercándose cada vez más al logro de la situación futura deseada, optimizando en la medida de lo posible los servicios que ya se vienen implementando, ampliando su calidad y cobertura; al tiempo que se desarrollan acciones que permitirán en un futuro, implementar los servicios de ejecución progresiva para el beneficio de la población usuaria del sistema nacional penitenciario, tanto en medio cerrado como en medio libre.

De esta manera, la situación actual de la implementación de la Política Nacional Penitenciaria, frente a la situación futura deseada, se avizora prometedora, toda vez que los equipos técnicos de las distintas entidades proveedoras, comprometidas con el bienestar de la población usuaria del sistema nacional penitenciario, dirigen sus esfuerzos, capacidades y recursos para optimizar los servicios y mejorar la calidad de vida de las personas. En este proceso, identifican las alarmas, limitaciones, desafíos y medidas de mejora que, al corto, mediano y largo plazo, signifiquen mejoras en la calidad y cobertura de los servicios prestados.

Así, la política ha avanzado en la ejecución de servicios priorizados y en el cumplimiento de objetivos, particularmente con el desarrollo de acciones vinculadas al deshacinamiento (OP 1), la atención en salud, incluyendo la salud mental (OP 2) y el tratamiento orientado a la reinserción social (OP 4). Especialmente en el OP 4, se logró una mejora en la cobertura de los servicios, incluso con las afectaciones producto de las restricciones por pandemia.

4. Medidas para mejorar el cumplimiento de la política nacional

Entre las principales alternativas requeridas para mejorar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, pueden señalarse las siguientes:

- Aprobación del Plan Estratégico Multisectorial: cuya versión preliminar ya cuenta con la opinión técnica por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y al momento se encuentra siendo ajustada, según lo señalado por el ente, después de lo cual seguirá el conducto regular hasta su aprobación por medio de Decreto Supremo.

- Elaboración y adecuación de los documentos de provisión de los servicios: para consolidar en un único texto las funciones, responsabilidades, roles, actores y procedimientos requeridos de manera diferenciada por las entidades involucradas, en la optimización de la atención de la población objetivo. Esta medida implica establecer mesas de trabajo con las entidades involucradas, coordinar las funciones y responsabilidades de cada una de acuerdo a competencia, definir las acciones priorizadas a ejecutar y elaborar el documento que consolide lo anterior.
- Coordinación y articulación entre las entidades participantes y responsables de los servicios y de los objetivos prioritarios: para garantizar las acciones necesarias en la entrega de los servicios, con el fin de brindar una atención integral a la población penitenciaria. Esto puede implicar la evaluación de una posible actualización de los instrumentos de gestión, que favorezca la efectiva implementación de las acciones vinculadas.
- Optimización de la provisión de los servicios priorizados, tomando en cuenta las brechas existentes y la capacidad operativa (recursos financieros y humanos, tecnología, infraestructura, etc.): lo que podría requerir la gestión de financiamiento por parte de las entidades para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de sus competencias.
- Gestión para el desarrollo de las acciones requeridas que faciliten la ejecución de los servicios de ejecución progresiva.
- Permanente seguimiento a las acciones desarrolladas por cada sector para definir el nivel de avance e identificar los riesgos y alertas tempranas que permitan generar medidas de mitigación.
- De forma específica, se requiere la promoción de la racionalización de la lógica de los ingresos al sistema, mediante el desarrollo y adopción de un marco normativo que aplique proporcional y excepcionalmente la prisión preventiva y la pena privativa de la libertad, y por otro lado mejorar la infraestructura existente y reducir las brechas en el acceso a servicios.

Firmado por
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
CHAMORRO LOPEZ Beyker
FAU 20131371617 hard
Date: 27/05/2022 12:42

5. Conclusiones

- La Política Nacional Penitenciaria al 2030 fue aprobada en setiembre de 2020, y en el Decreto Supremo N°011-2020-JUS, que la aprueba, establece la necesidad de elaborar el PEM para su implementación.
- Por medio de la Resolución Ministerial N°0304-2020-JUS, publicada en diciembre de 2020, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial para elaborar el PEM de la Política Nacional Penitenciaria, conformado por catorce entidades. Este Grupo de Trabajo se instaló en enero de 2021 y desde este mes hasta mayo del mismo año, se logró formular y aprobar en dicha instancia la versión preliminar, continuando actualmente con las acciones para su aprobación por Decreto Supremo.
- En el proceso de elaboración del PEM, se priorizaron siete de treinta y seis servicios, donde los vinculados al OP 01, que busca reducir el hacinamiento en los E.P., y al OP 02, orientado a mejorar las condiciones de vida digna, lo que incluye la atención a la salud, son de especial interés.
- Durante el 2020 y el 2021 se ha continuado con la provisión de los servicios que ya se implementaban con anterioridad a la aprobación de la política, algunos con

importantes limitaciones, mientras que otros serán ejecutados de manera progresiva por no contar con las características y aspectos requeridos de acuerdo a sus estándares de cumplimiento. Estas precisiones han sido detalladas durante el proceso de elaboración del PEM de la Política Nacional Penitenciaria, elaborado en el año 2021, validado por 13 entidades participantes, 11 de ellas proveedoras de servicios.

- Producto de esta implementación se ha logrado evidenciar importantes avances en atención al problema público y orientado al cumplimiento de la situación futura deseada en los diversos objetivos definidos por la política. Así, se ha logrado el egreso de un número considerable de PPL (6955 personas, para abril de 2021, producto de la aplicación de los Decretos Legislativos aprobados para atender el contexto de pandemia), coadyuvando al deshacinamiento penitenciario, en cumplimiento del OP 1. También se han incorporado actividades estratégicas institucionales en el PEI del INPE, para atender de forma detallada la situación de salud y salud mental de la población privada de libertad (proyectándose una atención de 22488 personas privadas de libertad atendidas en este ámbito, para el 2022), alineado a la implementación del OP 2.
- Se incrementó el porcentaje de establecimientos penitenciarios que recibieron mantenimiento y adecuación de la infraestructura con el objeto de asegurar adecuadas condiciones de vida, y se instaló en un nuevo establecimiento penitenciario el servicio de bloqueadores o inhibidores de celulares y señal Wifi, fortaleciendo el uso de recursos tecnológicos para mejorar los procedimientos de seguridad en los recintos, todo ello bajo el seguimiento del desarrollo de acciones que coadyuvan al cumplimiento del OP 3.
- Entre el 2020 y el 2021, se logró incrementar el porcentaje de personas privadas de libertad atendidas en los programas de tratamiento especializado, incluso por encima de los logros esperados, tal como se proyecta la optimización de los servicios en el marco del cumplimiento del OP 4. Se continuó, asimismo, con la atención diferenciada de los/as niños/as, hijos/as de las mujeres privadas de libertad al interior de los establecimientos penitenciarios, identificando la necesidad de ampliar la cobertura del servicio de cuidado prestado mediante el Programa CUNA MÁS a través de la cooperación con el MIDIS, a nivel nacional.
- Se ha retomado progresivamente las visitas al interior de los establecimientos penitenciarios, con los controles adecuados, y todas las oficinas regionales (08), han cumplido con las acciones de inteligencia y contrainteligencia atribuidas por competencia, en concordancia con el OP 5.
- Se generaron avances, igualmente, en los servicios vinculados a la educación, actividades productivas, culturales y laborales, todo ello vinculado a la optimización del proceso de reinserción social de la población, orientado a la situación futura deseada; usando la tecnología como principal aliada en los tiempos de pandemia, acercando a la población penal a los servicios, por intermedio de herramientas que facilitaban el contacto a la distancia.
- Finalmente, respecto al OP 6, se han identificado acciones de buenas prácticas en países de la región y se está trabajando en diversas coordinaciones que permitan el intercambio de información a modo referencial.

6. Recomendaciones

- Identificar las acciones necesarias a desarrollar para lograr la medición de los indicadores que aún no se reportan y la provisión de los servicios que aún no se implementan.
- Coordinar con las instituciones involucradas, la ejecución de las actividades que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos, optimizando la calidad y cobertura de los servicios, de manera preferente.
- Mantener una comunicación constante con las entidades proveedoras de los servicios, a fin de realizar un seguimiento permanente e identificar oportunamente alertas y definir las medidas de mitigación.
- Evaluar los servicios que al momento, requieren de una mayor promoción, con el fin de realizar las acciones correspondientes para la mejora de su provisión.
- Coordinar multisectorialmente las actividades pertinentes que faciliten la elaboración de los protocolos/documentos de provisión de servicios.
- Promover la incorporación y/o modificación de actividades operativas en el marco de la actualización de los instrumentos de gestión de las entidades participantes, de forma tal que se garantice una meta financiera que coadyuve a la optimización de la ejecución de los servicios, tanto priorizados, como progresivos.

7. Anexos

- Instituto Nacional Penitenciario (2020). Informe Estadístico, diciembre 2020. Recuperado de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2020.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario (2021). Informe Estadístico, diciembre 2021. Recuperado de https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2021.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Manual-beneficios-penitenciarios-lineamientos-modelo-procesal-acusatorio-LP.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022). Reporte de seguimiento de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, correspondiente al año 2021. Portal De Transparencia Estándar. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3151840/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Penitenciaria%20al%202030%2C%20Reporte%20de%20Seguimiento%202021.pdf.pdf>